

SEÑOR
JUEZ
E.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA.
CONTRA: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA Y
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. 41787172, y T. P. No. 35821 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, con base en el pagaré número 204139056391, haciendo efectiva la garantía real constituida mediante escritura pública N° 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circuito de Bogotá D.C. sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Accepto:

Jannethe Rocio Galavis Ramirez
JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

C. C. No. 41787172

T. P. 35821 del C. S. de la J.

O. H.: 204139056391



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.
Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cárdenas
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
Y.T.P.Nº. _____
Para constancia firma: _____
NOTARIO 45



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**
JEANNETTE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ
BOGOTÁ 41.787.172
35821
07 MAR 2018

Samuel Ríos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Constitución de 1991 y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 04 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3498 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión anual a la Junta Directiva, los estados financieros de un ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión anual a la Junta Directiva, los estados financieros de un ejercicio acompañados de los anexos de rigor de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

IDENTIFICACIÓN

CC - 79142751

CARGO

Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000133-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 13 de diciembre de 2017 renunció al cargo de Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 612 del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	13 de diciembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Primer Suplente del Presidente
Daniño Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Segundo Suplente el Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenta Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 82375255	Representante Legal
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
		Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



204139056391
JOHNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA
93129603

Yo (nosotros) JOHNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

mayores de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliados en: BOGOTÁ

manifiesto (amos): PRIMERO: Que pagaré (amos) solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (M/CIE (350.466.000))

La cual he (amos) recibido a título de mutuo con interés para LIBRE DESTINACION ser destinada

SEGUNDO: Que pagaré (amos) a EL BANCO la suma mutuada en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: 10,02% (10,02%) equivalente a 10,50% (10,50%) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constantemortización gradual en pesos. La primera de dichas cuotas será pagada el día 29 del mes de MAYO de 2015 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. TERCERO: Que igualmente pagaré (amos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré (amos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. PARAGRAFO: De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. CUARTO: Que reconozco (reconocemos) de antemano la facultad que le asiste a EL BANCO para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestra) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestra) favor otorgado por EL BANCO. QUINTO: Que reconozco (reconocemos) la facultad de EL BANCO para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiera o deteriorara; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de EL BANCO y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si conciliere (amos) inexactitudes, retenciones o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (amos) a EL BANCO; e) Si incurriera (amos) en mora por cualquier crédito otorgado por EL BANCO. SEXTO: Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (amos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. SEPTIMO: Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. OCTAVO: Que me (amos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 570 de la Ley tributaria, adicionado por el artículo 46 de la Ley 673 de 2000.

La constancia se firmó en la ciudad de BOGOTÁ a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del 04 del DCS MIL QUINCE 2015

Firma [Firma]
Nombre Johnny Villalobos
C.C. 93129603 C/P

Firma [Firma]
Nombre Olga Lucia Trujillo
C.C. 65703814



MO0190002018812070566
PAGARE 1
204139056391

Señores:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Estimados Señores:



M000190002015012070559
Carta de Instrucciones 1
204139050391

17

En la fecha he (mos) suscrito a su favor el presente pagare con espacios en blanco. De acuerdo con el artículo 622 del código del comercio COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. está autorizado para llenar estos espacios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Respecto a los espacios de los obligados, con nuestro nombre (s), identificación(es) y domicilio (s).

En cuanto a la suma adeudada con la cantidad a desembolsar de acuerdo con las condiciones acordadas para el perfeccionamiento del contrato de mutuo.

Respecto a la destinación del mutuo, con la modalidad de financiación de Cartera - Comercial con Garantía Hipotecaria que haya (mos) señalado para el efecto.

Frente al número de cuotas con el número de meses correspondientes al plazo pactado para la fecha de desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota consecutiva con el mismo día del mes siguiente al desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

Respecto a la tasa de interés remuneratoria con la tasa máxima fijada para ello por la Junta Directiva del Banco de la República o por la Ley de acuerdo con las condiciones pactadas o fijadas para la fecha de desembolso del valor mutuo o durante su vigencia. De la misma manera reconocemos la facultad de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de este Banco una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés.

En cuanto al sistema de amortización con aquel que se haya acordado y que este previamente autorizado por la Superintendencia Bancaria.

Frente a la ciudad y fecha de erección del título valor con la ciudad y el día de desembolso en virtud del contrato mutuo.

Declaramos que conocemos (emos) y acepto (omos) el texto impreso del pagare y los reglamentos con que se otorgan los créditos.

Copia de esta carta queda en mi (nuestro) poder.

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL 04 de DOS MIL QUINCE (2015).

Firma:

Nombre: Johanny T. Villalobos

C.C. 93'129.603 ESP.



Firma:

Nombre:

C.C. 65'703.814 ESP.



Environmental Molecular Biology Laboratory
National Institute of Environmental Health Sciences
Research Triangle Park, NC 27709

Abstracts of the 1998 Annual Meeting of the American Society of Human Genetics, 1998, Denver, Colorado, November 14-18, 1998.

WILLIAMSON COLLEGE

numero de matriculas

10082017MCC

[illegible]

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Notaría 8

Del Circulo de Bogotá D.C.

www.notaria8.com.co

CARRERA 15 No. 82-19

TEL: 2182175 - 2369037 - 2368037 - 6102090 - 6109534 - 2362233

Fax: 6106508 Móvil 314 3563692

Email notaria8@notaria8.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

1581190

DE LA ESCRITURA N°

00634

FECHA : 14 DE ABRIL DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

VILLALOBOS GONGORA JOHNN ALEXANDER
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRI
COLPATRIA CIBERGESTION

Fabio O. Castiblanco C.

Notario

204139056391.



M00019001006243837464
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (634)
204139058391 7026



8

FORMATO DE REGISTRO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE ABRIL -----
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-651082 -----

CEDULA CATASTRAL: BS U 8 69F11 -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: -----

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA
EDIFICADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA
CINCUENTA Y CINCO (55) DE LA URBANIZACION MARCELLA UBICADA EN LA
CALLE OCTAVA A (CL 8A) NUMERO SESENTA Y NUEVE F QUINCE (69 F 15)
DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR

157 CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA
SIN LÍMITE DE CUANTÍA

\$ 350.466.000,00

111 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

HIPOTECA

DEUDOR(A,ES): -----

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. N° 93.129.603 EXPEDIDA
EN ESPINAL (TOLIMA) -----

OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. N° 65.703.814 EXPEDIDA EN ESPINAL
(TOLIMA) -----

ACREEDOR: -----

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 -----

Nº. 634 NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO -----

William Rocha
Notario 8 (E)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



1020346648-7432

05-13-2014

Colmota S.A. 05-13-2014

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **catorce (14)** días del mes de **Abril** del año **dos mil quince (2.015)**, al Despacho de la Notaria **Octava (8ª)** del círculo de Bogotá, D.C., **CUYO TITULAR ES FABIO ORLANDO CASTIBLANCO C, EN EJERCICIO DE SU CARGO.** -----

Compareció(eron) con minuta enviada por correo: -----

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.129.603** expedida **ESPINAL (TOLIMA)** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia, y **OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.703.814** expedida en **ESPINAL (TOLIMA)** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

PRIMERO: Que **EL (LOS) HIPOTECANTES** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, sobre el(los) siguiente inmueble: -----

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55) DE LA URBANIZACION MARCELLA UBICADA EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8A) NUMERO SESENTA Y NUEVE F QUINCE (69 F 15) DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -----

Se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: -----

POR EL NORTE: En extensión de diez metros con dieciocho centímetros (10.18 mtrs), con la Calle 8 A. -----

POR EL SUR: En extensión de diez metros (10.00 mtrs), con parte del lote numero trece (13) de la manzana cincuenta y cinco (55), -----

POR EL ORIENTE: En extensión de diecinueve metros con ochenta y siete -----



República de Colombia

Página No. 3



Aa021504089

9

centímetros (19.87 mtrs), con el lote número doce (12) de la manzana cincuenta y cinco (55).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de de veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mtrs), con el lote número diez (10) de la misma cincuenta y cinco (55).

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-651082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

SEGUNDO: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos arrendamientos y anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soporta ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable.

TERCERO: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones

William Rocha
Notario E (E)

a su favor no se constituya una novación y **LOS HIPOTECANTES** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **LOS HIPOTECANTES** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, o endosados a él. -----

PARAGRAFO: Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA** y **OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES** identificado(s) con la cédula de ciudadanía Números **93.129.603** expedida en **ESPINAL (TOLIMA)**, y **65.703.814** expedida en **ESPINAL (TOLIMA)**, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA** y **OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones. --- **CUARTO:** Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le



bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983.

QUINTO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos:

a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** b) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** enajenen o graven el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **LOS HIPOTECANTES**, otorga una nueva garantía a satisfacción de el.

SEXTO: En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía, conviene desde ahora **LOS HIPOTECANTES**, en que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, puede nombrar secuestro o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes.

SÉPTIMO: Que **LOS HIPOTECANTES** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas



República de Colombia

Notario para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ce 110107802

William Rocha
Notario 8 (E)

garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, por todo concepto. -----

OCTAVO: Que son de cargo de **LOS HIPOTECANTES** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). -----

NOVENO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **LOS HIPOTECANTES**, para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s). -----

PARAGRAFO: Para este efecto, **LOS HIPOTECANTES** confiere(n) Poder al Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, para que en su nombre otorgue la Escritura Pública a través de la cual se solicite la expedición de la copia que sustituya a la que presta mérito ejecutivo, cuando ésta se haya destruido o extraviado. -----

DÉCIMO: Conviene **LOS HIPOTECANTES**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula **TERCERA** de esta escritura y las garantías que la amparan. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que **LOS HIPOTECANTES** se obliga a mantener asegurado el (los) inmueble(s), lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba asegurado el(los) inmueble(s) hipotecado(s), el(los) cual(es) deberá(n) estar amparado(s) contra los riesgos de incendio, rayo, terremoto, erupción volcánica y sus anexos, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia, por una suma igual al valor destructible del(los) inmueble(s) y a entregarlos debidamente endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.**



República de Colombia

Página, No. 17



Aa021504000

860.034.594-1 o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al(los) bien(es) hipotecado(s) hasta la concurrencia de su valor. En el evento en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incumplan con su obligación de mantener asegurado el(los) inmueble(s), de conformidad con lo señalado en este instrumento y/o no designe como beneficiario de las pólizas respectivas a **EL BANCO** o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.**

860.034.594-1 o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces. -----

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que **LOS HIPOTECANTES** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces. -----

DÉCIMO TERCERO: En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que procede a efectuar

República de Colombia



00110107801

William Rocha
Notario 3 (E)

102059107254004

05-12-2014

Escritura Pública de Instrumentos Públicos

las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro. -----

DÉCIMO CUARTO: Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquiri(mos) en sus estados civiles de solteros con union marital de hecho, por medio de la escritura pública número **tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858)** de fecha trece (13) de Diciembre del año dos mil siete (2007), otorgado en la Notaria cincuenta y seis (56) del Circulo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas al folio de matricula inmobiliaria número **50C-651082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro. -----

Presente **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.092.999** expedida en **BOGOTÁ, D.C.** y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según poder conferido mediante escritura pública número **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (1147)** de fecha **DOCE (12) DE ABRIL** del año **DOS MIL ONCE (2011)** de la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., el cual fue otorgado por el Doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder general y vigencia debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente



República de Colombia

Página. No. 9 -



Aa021504091

12

relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

TESTIMONIO NOTARIAL:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003: Indagados **LOS HIPOTECANTES**, manifiestan bajo la gravedad de juramento:

- 1) Que sus estados civiles son: casados con sociedad conyugal vigente.
- 2) Que el inmueble que adquiere(n) **NO SE ENCUETRA AFECTADO NI LO AFECTAN** con la **CATEGORÍA DE VIVIENDA FAMILIAR.**

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISÉIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

COMPROBANTES FISCALES:

1. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 44 Decreto 960/70, se protocoliza(n)

FORMULARIO(S) SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE HACIENDA

En donde aparece el citado inmueble a **PAZ Y SALVO** cuyos datos son:

FORMULARIO N°: **2015201011619659293**

N° de referencia del recaudo: **15011553109**

CHIP: **AAA0080TCZE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050C-00651082**

CEDULA CATASTRAL: **BS U 8 69F11**

DIRECCIÓN: **CL 8A 69F 15**

PROPIETARIO: **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA**

IDENTIFICACIÓN:CC **93129603**

AUTOAVALÚO: **\$358,118,000**

BANCO: **DAVIVIENDA**

FECHA DE PAGO: **08/ABR/2015**

William Rocha
Notario 8 (E)

República de Colombia
Folio 0 Casación
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C8110107500

RECIBIDO CON PAGO \$1,840,000

2. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 44 Decreto 960/70, se protocoliza(n)

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Operaciones Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: EMUAACCFOZZW08

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 8A 69F 15

Matricula Inmobiliaria: 50C-00651082

Cédula Catastral: BS U 8 69F11

CHIP:AAA0080TCZE

Fecha de expedición: 11-04-2015

Fecha de Vencimiento: 11-05-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN**

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 952873

NOTA 1.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE INTERESADA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN."

NOTA 2.- EL suscrito Notario protocoliza la carta de aprobación del crédito Número 15811190 de fecha cinco (05) de Marzo del año dos mil quince (2.015), expedida por CRÉDITO A PERSONAS NATURALES, del Banco COLPATRIA MULTIBANCA, en la cual consta que el cupo de crédito aprobado es la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00), MONEDA CORRIENTE, y carta de

AÑO GRAVABLE

2015


 Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011619659293

No. de referencia del recaudo

15011553109

2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0080TCZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00651082	3. CÉDULA CATASTRAL	BSU 8 69F11
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO	CL 8A 49F 15	5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	273.14	7. TARIFA Y EXENCIÓN
8. TRENTO (M²)	202.5	9. EXENCIÓN	0	10. AJUSTE	85,000

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA	11. IDENTIFICACIÓN	CC 93129603
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 38 9 52 LC 241	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

10/ABR/2015

Hasta

19/JUN/2015

C. LIQUIDACIÓN PRIMARIA

14. VALOR CATASTRAL (Base gravable)	AA	358,118,000	358,118,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,064,000	2,064,000
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	VS	0	0

D. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	20,000	20,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,044,000	2,044,000

E. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,044,000	2,044,000
-------------------------	----	-----------	-----------

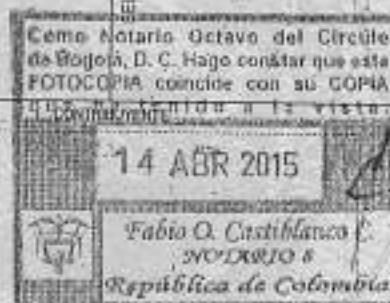
F. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	2,044,000	2,044,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	204,000	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,840,000	2,044,000

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

23. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	204,000	204,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,044,000	2,248,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Si ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
 William Rocha
 Notario 8 (E)

 República de Colombia
 Oficina de Transacción (S)
 DE TRANSACCIÓN (S)
 Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTERIO

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: EMUAACCFOZZW08

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 8A 69F 15
Matrícula Inmobiliaria: 050C00651082
Cédula Catastral: BS U 8 69F11
CHIP: AAA0080TCZE
Fecha de expedición: 11-04-2015
Fecha de Vencimiento: 11-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 952873

DOMIDUITS01CC01:cobenavi1/COBENA

COBENAVID1

APR-11-15 10:44:46

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

No

634



Notaria
7a

CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.
(ENCARGADA)

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 1147 de fecha DOCE (12) de ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en esta Notaría del Círculo Bogotá D.C., el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.994 expedida en USAQUEN, quien obro en calidad de representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.; Otorgó poder GENERAL amplio y suficiente al doctor **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.999 expedida en BOGOTÁ D.C.

Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se presume vigente hasta la fecha.

Expido este certificado en Bogotá D.C., a los OCHO (08) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2.015) con destino al INTERESADO.

DENIS MARITZA OBANDO GABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

-NYSS-



William Correa Rocha
Notario 8 (E)

República de Colombia

Banco, notarial para sus certificaciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C4110107781



Calle 107 780

SANEADO EN MARZO DE 2012 POR EL NOTARIO (C) NOTARIO D.C. - NOT. 833 DEL VALLE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO. El Notario del Circulo de Bogotá, D.C. Haga constar que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que ha tenido a la vista.

14 ABR 2015

Fabio O. Castellano C.
NOTARIO

República de Colombia



FORMATO DE CALIFICACIÓN

- Resolución 1156 de 1996 -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1147

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (77)

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: 2008

(12.) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

PODER GENERAL

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre

Identificación

DANILO MORALES RODRIGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los 12 días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE (2011) ante el despacho de la Notaria Séptima (77) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor DANILO MORALES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994 expedida en Usaquén, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. según certificado de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte de este instrumento, quien manifestó:

Primero: Que mediante escritura pública No. 511 de fecha 15 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaria 25 de la ciudad de Bogotá D.C., el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su denominación social por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. pudiendo usar las siglas

77
Lidia Jaramila Cifuentes
Notaria Séptima del Circulo de Bogotá D.C.

634

William Correa Rocha
Notario 8 (E)

"BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA"
"COLPATRIA RED MULTIBANCA".

SEGUNDO: Que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió el Banco comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. una vez realizada la conversión en Banco comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A. quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 1 de octubre de 1998, igualmente la CORPORACIÓN DE AHORRO VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVIV. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia autentica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a JOSE LUIS TORRES GONZALEZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 60109298 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., única y exclusivamente en el Departamento de Cundinamarca Colombia, para que ejecuten los siguientes actos:

A. Para que suscriban las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o modificación de hipoteca que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.

B. Para que suscriban las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior.

C. Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de

14 ABR 2015
Fabio O. Castiblanco C.
Notario
República de Colombia

16
634



República de Colombia

Garantía notarial para sus exhortos de copia de escritura pública, actas y documentos de archivo notarial



0410101779

IMPRESO EN EL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. - VERIFICAR EN EL CENSO

hipoteca... Para que acepten y suscriban los documentos...
contenitivos de cesión de derechos... comprometan como fuente de pago a favor del BANCO por parte de LOS DEUDORES...
E. Para que suscriban en nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endos...
garantías reales y personales para que las reciban y para que radican...
derechos de petición en tal sentido...
F. Para que suscriban las escrituras de liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales...
G. Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de Inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor...
H. Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión del crédito ni políticas...
I. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúan los clientes en el producto nuevo hogar...
CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. por la GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO de EL BANCO.
QUINTO: El presente poder no admite sustitución.
Presente en este estado JOSE LUIS TORRES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogotá D.C. Quienes manifiestan que aceptan el poder general que por este Instrumento se les confiere en los términos aquí establecidos...
SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.

Notario del Circuito de Bogotá D.C.

William Correa Rocha
Notario 8 (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

del Circulo...
14 ABR 2015
Folio O, Censurado C.
Notario
República de Colombia

Colombia S.A. en Bogotá

LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO.
EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A
LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE
(OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA
NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA
INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960
DE 1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO el presente instrumento público por la
compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus
partes y firmó junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. 7-700101-490331, 7-700101-490344, ---
7-700101-490337.

CRUZADURA: NÚMERO 7-700101-490337. SI VALE.

ENTRELINEAS: a/1. SI VALE.

PREVENCIÓN: SEPTIMO. SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 41.000,00

SUPERINTENDENCIA: \$ 3700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 3700

IVA: \$ 13.098,00

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C. 99.158.994

TEL. 795.65.00

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

COLPATRIA S/A



15-02-2013 10:33:33 AC:2510494129

República de Colombia

Regel notariell para una escritura de copias de certificaciones pólizas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca:110107778

NO

634

12

37147

Ugo José de la Cruz Sánchez
Notario Público del Circuito de Bogotá, D.C.

El presente documento es una copia de la escritura de copias de certificaciones pólizas, certificados y documentos del archivo notarial, expedida por el Notario Público del Circuito de Bogotá, D.C., Ugo José de la Cruz Sánchez, en el día 14 de abril de 2015, en cumplimiento con el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, con el fin de garantizar la validez de los documentos que se copian.

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIANO MULTIBANCA COLOMBIA S.A. (BANCO COLOMBIANO MULTIBANCA COLOMBIA S.A.), inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción 123456789.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción 123456789.

CONSTRUCCIÓN Y ASPECTOS: El presente documento es una copia de la escritura de copias de certificaciones pólizas, certificados y documentos del archivo notarial, expedida por el Notario Público del Circuito de Bogotá, D.C., Ugo José de la Cruz Sánchez, en el día 14 de abril de 2015, en cumplimiento con el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, con el fin de garantizar la validez de los documentos que se copian.

FECHA: 14 de abril de 2015.

LUGAR: Bogotá, D.C.

NOTARIO: Ugo José de la Cruz Sánchez, Notario Público del Circuito de Bogotá, D.C., con el número de inscripción 123456789.

TESTES: [Señores] [Nombres] [Apellidos], [Nacionalidad], [Edad], [Estado Civil], [Profesión], [Domicilio], [Identificación], [Firma], [Fotografía].

CONTENIDO: [Señores] [Nombres] [Apellidos], [Nacionalidad], [Edad], [Estado Civil], [Profesión], [Domicilio], [Identificación], [Firma], [Fotografía].

ANEXOS: [Señores] [Nombres] [Apellidos], [Nacionalidad], [Edad], [Estado Civil], [Profesión], [Domicilio], [Identificación], [Firma], [Fotografía].

OTROS: [Señores] [Nombres] [Apellidos], [Nacionalidad], [Edad], [Estado Civil], [Profesión], [Domicilio], [Identificación], [Firma], [Fotografía].

William Arrea Rocha
Notario 8 (E)

14 ABR 2015
Fotografía coincide con su COPIA
c/c he tenido a la vista.
Fabio O. Custiblanco C.
NOTARIO
República de Colombia

Escritura de Copias de Certificaciones pólizas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CODIGO 11001007



Es fiel y corresponde a la primera (1) fotocopia de la escritura Pública
Número 1147 de fecha 12 del mes de abril del año 2011
tomada de su original que expide en cinco (5) HOJAS útiles de papel
común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A

Interesado Esta copia
NO PRESTA mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

13 ABR 2011

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA
COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA
LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1147
DE FECHA 12/11 A QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO,
NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINÚA VIGENTE EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ

LA NOTARIA

13 ABR 2011

Como Notario Decesa del Circulo
de Bogotá D.C. Hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su COPIA
que he tenido a la vista.

14 ABR 2011

Fabio O. Castiblanco C.
ABOGADO
República de Colombia

William Rojas Rocha
Notario 8 (E)

SPACIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO



NO

634

20

Bogotá D.C., 08 de abril de 2015.

Señores
JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA y
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES
La Ciudad

REF: ADENDO 1 - DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE
APROBACION - SOLICITUD DE CRÉDITO No. **15811190**.

Respetados señores,

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) del adendo de disminución emitido el (05) de marzo de 2015, en los siguientes términos.

1. **CUANTIA APROBADA:** Hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.466.000)**.

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el (05) de marzo de 2015, continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,


CRISTINA MUÑOZ GUZMÁN

APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Como Notario Octavo del Circulo
de Bogotá, D. C. Hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su COPIA
que he tenido a la vista.

14 ABR 2015

Fabio O. Castiblanco C.
NOTARIO 8

República de Colombia

BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-85 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
CONMUTADOR 3380300 NET 080 034 554-1

Confirma S.A. 10/04/2015

República de Colombia

Hago constar para fines de verificación de copias de escritura pública, verificación y documentos del acta de notificación



Call 0107774

BOGOTÁ - CUNDINAMAR 05 DE MARZO DE 2015

Señor(es):
JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES
Ciudad



REF: Solicitud de crédito No. 15B11190

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA se permite comunicarle(s) que en Comité De Crédito De Personas en sesión del 02 de Marzo de 2015 según acta 578 aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS- MCTE (\$400,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 50% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. VIDA: El seguro deberá tomarlo JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA por el 100% del préstamo aprobado.
- b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS.

9. Al ser éste un crédito de libre inversión, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES



Aa021504033

21

disminución del crédito de fecha **ocho (08) de Abril del año dos mil quince (2015)** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 350.466.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Cuantía que sirve de base para liquidar los derechos notariales artículo dieciséis (16) del decreto mil seiscientos ochenta y uno (1.681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y resolución cincuenta y tres treinta y ocho (5338) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: -----

Se advirtió a el(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la(s) firma(s) de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, a fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la,los,las) mismo (s,a,as) Artículo treinta y cinco (35) Decreto Ley novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Leído que fué el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia de que el (los) Representante (s) Legal (es) de las personas jurídicas comparecientes, lo firmo (aron) en su (s) despacho (s) con base en el Artículo 12 del decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrado. -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas con código de barras números: - Aa021504087 - Aa021504088 - Aa021504089 - Aa021504090 - Aa021504091 -

William T. Rocha
Notario 8 (E)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Notario 8

C110107769

Aa021504033 - Aa021504034

En constancia se firma como aparece.

DERECHOS NOTARIALES: \$1.067.677.00

IVA: \$ 198.956.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ - 0 -

SUPERINTENDENCIA: \$ 13.200.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 13.200.00

RES. 0641/2015 de SUPERNOTARIADO

de

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA

C.C. No. 93'129.603 *CSB.*

TELÉFONO: 3134427905.

DIRECCIÓN: Calle 8a # 69f - N

ESTADO CIVIL: CASADO.

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: *CONSTRUCCION.*

EMAIL:



INDICE DERECHO

Esta ho-



República de Colombia

Página. No. **NO**

634



W021504034

22

ja hace parte de la escritura pública número **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634)** de fecha **catorce (14) de Abril** del año **dos mil quince (2015)** otorgada en la **Notaria Octava (8ª)** de Bogotá.



República de Colombia



Para el uso exclusivo de los notarios públicos, certificados y autorizados por el gobierno nacional.

Olga Lucia Trujillo Cortes
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES
C.C. No. 65 703814
TELÉFONO: 3004687366
DIRECCIÓN: Calle BA #167F15.
ESTADO CIVIL: Casada
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Comerciante
EMAIL: oltrujillo@hotmail.com



INDICE DERECHO

Jose Luis Torres Gonzalez
JOSE LUIS TORRES GONZALEZ
C.C. No. 80092711



INDICE DERECHO

TELÉFONO:
DIRECCIÓN:
En representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
LA PRESENTE ESCRITURA FUE OTORGADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983

Willer Urrea Rocha
Notario 8 (E)

102040724024024

05/12/2014

Colombia S.A. - Notario



Fabio O. Castiblanco C.

Notario 2 de Bogotá

Notario 2 de Bogotá
N. 210289



Ca 110 807 484



ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, (PRIMER 1º EJEMPLAR) TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) DE FECHA CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16), HOJAS ÚTILES EN BOGOTÁ D.C., CON DESTINO A:

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1.

LA PRESENTE COPIA ES LA ÚNICA QUE TIENE MERITO PARA COBRAR O CEDER EL CRÉDITO QUE EN ELLA CONSTA (ART. 80 Y 81 DECRETO 960 DE 1.970)

Lunes 20 De Abril 2015



*William Uribe Rocha
Notario 8 (E) de Bogotá D.C.*

*William Uribe Rocha
Notario 8 (E)*

Copia para el archivo
Oficina de Registro

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		60C-661082	CODIGO CATASTRAL		BS U B 69F11.
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO			VEREDA
		BOGOTÁ D.C.			
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL		CL 8A 69F 15			
DOCUMENTO					
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA - AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	634	14/04/15	Notaria Octava	Bogotá	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO					
CODIGO	ESPECIFICACION				VALOR DEL ACTO
REGISTRAL					
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA				\$ 350.466.000,00
381	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (NO)				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO					
JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA				C.C. N° 93.129.603 EXPEDIDA EN ESPINAL	
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES				C.C. N° 65.703.814 EXPEDIDA EN ESPINAL	
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.				NIT. 860.034.594-1	
FIRMA DEL FUNCIONARIO					



Copia para el archivo
Oficina de Registro

2016

IMPORTE DE LA SOLICITUD

FECHA DE RECEPCIÓN: 21.04.2015

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Responsable:

IMPORTE DE RECEPCIÓN: 0000000101859231

JOHNNY ALEXANDER VILLALBOS GONGORA

IMPORTE DE RECEPCIÓN: 0000000101859231

Contratante:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

IDENTIFICACIÓN: CC 8121603

Notaría:

IDENTIFICACIÓN: NIT 4600163941

Notaría: OCTAVA BEXOTA

Nº Escritura

Fecha otorgamiento:

Ciudad:

TOTAL

Fecha de documento:

Matrícula Inmobiliaria:

BOGOTÁ, D.C.

3.522.000,00

Escritura:

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL

IMPORTE DE LA SOLICITUD

50C-651082

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Ciudad:

TOTAL



(813) 7869500/815 (8020) 000101859231 (3900) 000000322008 (50) 28150614

IMPORTE VÁLIDO PARA CUANTIFICAR EN
LA WEB - Resolución 1336 de 2010

CLIENTE



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

26

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 03:46:07 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-33493 se calificaron las siguientes matriculas:
651082

Matricula Nro.: 50C-651082

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080TCZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 A 69F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA
- 2) CL 8A 69F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-04-2015 Radicacion: 2015-33493

Documento: ESCRITURA 634 del: 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA	85703814	X
DE VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER	93129603	X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

30 ABR 2015

Janetty Juez

ABOGA255,

27

SNR

Sistema Nacional
de Registro
de Instrumentos
Públicos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307296511233738

Nro Matricula: 50C-651082

Página 1

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 09:31:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-05-1982 RADICACION: C 82033184 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0000TCZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NO. 11 DE LA MANZANA 55 DE LA
URBANIZACION MARCELLA, Y LINDA ASI: NORTE: EN 10,18 METROS, CON LA CALLE 8A.A, POR EL SUR: EN 10,00 METROS, CON PARTE DEL LOTE
NO. 13 DE LA MANZANA 55; ORIENTE: EN 19,87 METROS, CON EL LOTE NO. 12 DE LA MANZANA 55; OCCIDENTE EN 21,79 METROS, CON EL LOTE
NO. 10 DE LA MANZANA 55 -

COMPLEMENTACION:

LA TRADICION QUE, URBANIZACION MARSELLA SARMIENTO E HIJOS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE EDUARDO Y
MARIO SARMIENTO MATA LLANA Y OTROS POR ESCRITURA NO. 2700 DE JUNIO 1964 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, ESTOS EN LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD AGRICOLA SAN ISIDRO LTDA., POR ESCRITURA NO. 5494 DE DICIEMBRE 18 DE 1959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8A 69F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 A 69F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 895 del 13-03-1988 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE URBANIZADORA MARSELLA SARMIENTO LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1970 Radicación: 0

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2696 del 30-10-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR PLAN VIVIENDA Y VENDER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1087 del 03-03-1971 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.



Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307296511233738

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 2

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 09:31:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-09-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Superintendencia
de Notarías y
Registro Público

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307296511233738

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 3

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 09:31:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10780097

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 08-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

A: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-1989 Radicación: 1989-2569

Doc: ESCRITURA 4534 del 05-12-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 690 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-1988 Radicación: 1988-02540

Doc: ESCRITURA 2890 del 05-10-1988 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307296511233738

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 4

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 09:31:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217964 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-02-2008 Radicacion: 2008-11705

Doc: ESCRITURA 3858 del 13-12-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$111.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217964

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2010 Radicacion: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT EN LIQUIDACION-

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-44390

Doc: OFICIO 39151 del 14-05-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. FONDATT

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-04-2015 Radicacion: 2015-33460

Doc: ESCRITURA 634 del 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-101864

Doc: OFICIO 2607 del 28-11-2016 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. RAD. # 11 00 31 10 019 2016 00562 00.

NO SE REGISTRA EN LOS FOLIOS MATRICULA 50C-1053710 Y 50C-1053680 POR NO SER PROPIETARIOS



Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307296511233738

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 5

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 09:31:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 66703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
006-007	1	01-70 C/020	12-06-1993
(006-007) SE INCLUYEN POR HABERSE OMITIDO 01-70 C/020			
006-007	2	C2009-6724	13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
006-007	1	C2015-5355	25-03-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO INCLUIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
006-007	2	C2015-6480	13-04-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-6480 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
006-007	1	C2015-5355	25-03-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-159133

FECHA: 07-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 93.129.603 y 65.703.814, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204139056391**:

I. Pagaré N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:

- 1.1. Por la suma de \$ 7,047,422.30 correspondiente al **capital de 6 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	29-sep-17	\$ 1,153,102.95
2	29-oct-17	\$ 1,161,692.95
3	29-nov-17	\$ 1,169,959.33
4	29-dic-17	\$ 1,178,856.64
5	29-ene-18	\$ 1,187,534.40
6	28-feb-18	\$ 1,196,276.03
TOTAL		\$ 7,047,422.30

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **31.020% E.A.**

- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ **314.449.880,22** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

- 1.4. Por la suma de \$ **15,074,128.62**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.50% E.A.**, causados entre el **30 de agosto de 2017** y el **14 de marzo de 2018**, que se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		MES	VALOR INTERESES
30-ago-17	29-sep-17	29-sep-17	\$ 2,366,697.05
30-sep-17	29-oct-17	29-oct-17	\$ 2,358,107.05
30-oct-17	29-nov-17	29-nov-17	\$ 2,349,840.67
30-nov-17	29-dic-17	29-dic-17	\$ 2,340,943.36

30-dic-17	29-ene-18	29-ene-18	\$ 2,332,265.60
30-ene-18	28-feb-18	28-feb-18	\$ 2,323,523.97
01-mar-18	14-mar-18	15-mar-18	\$ 1,002,750.92
TOTAL			\$ 15,074,128.62

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, **15 DE MARZO DE 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **31.020% E.A.**

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

- I. Pagaré N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:
 - 1.1. Los señores **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, se constituyeron en deudores del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el día 29 de abril de 2015, el pagaré N° 204139056391, por la suma de **\$350.466.000**.
 - 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 29 de mayo de 2015.
 - 1.3. El crédito instrumentado en el pagaré N° 204139056391, fue otorgado con **libre destinación** tal como se plasmó en el título valor.
 - 1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10.50% E. A.**, la cual es inferior a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos, que actualmente es de 31.020 % E.A.
 - 1.5. En este pagaré, la parte demandada se comprometió a pagar por concepto de intereses de mora, la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de marzo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 259 del 28 de febrero de 2018, en la tasa del 20.68% E.A.

En consecuencia, para este pagaré se están cobrando intereses moratorios a la tasa del **30.020% E. A.**, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.
 - 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.
 - 1.7. Los deudores incurrieron en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el 30 de septiembre de 2017, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR

DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 15 DE MARZO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

- 1.8. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y sin limite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.10. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré N° 204139056391
4. Movimiento histórico de pagos del crédito
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$337.331.112,14**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C.
- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Los correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

El correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

40

Fecha: 15 mar. 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

9169

SECUENCIA: 9169

FECHA DE REPARTO: 15/03/2018 5:02:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

41787172

JANNETH ROCIO GALAVIS

03

RAMIREZ

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01

schinchd

v. 2.0

MFTS

schinchd
Diana Patricia Chinchilla Diaz

16 MAR. 2018

FECHA DE RAD.

APORTO Demandas Acta de Reparto y

TRASLADO (S) Y COPIA DE LA DEMANDA

PARA ARCHIVO

1 COPIA

2 Traslados con
CDS

GOV. DESPACHO - SEC.

11. <http://www.fishbase.org> - Fish Species Catalog

- 1. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 2. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 3. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 4. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 5. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 6. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 7. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 8. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 9. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 10. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 11. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 12. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.
- 13. Si el sujeto de la oración es el verbo, se trata de una oración impersonal.

16 MAR 2011

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 9 ABR 2018

Ref.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111 (cgp)

Se **INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días (artículo 90 del C.G.P.), sea subsanada así:

1.- a) **Normatividad aplicada:** Art. 90 Num. 1 - Arts. 431 y 82 Num. 4 C.G.P. b) **Yerro anotado:** La pretensión 1.3. pretende se libra mandamiento por el capital acelerado pero no se define desde que fecha c) **Subsanación:** La parte actora deberá precisar desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

CAC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 11 ABR 2018 El auto anterior es notificado en estado No. 000 El Secretario, CAMILLO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Señor
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL CTO.

243

31981 13-APR-18 12:49

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JHONNY
ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO
CORTES

Exp.: 2018 - 0111

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado por el Despacho, en los siguientes términos:

Me permito indicar al Despacho, que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 431 del C.G.P., en el hecho 1.7 de la demanda, expresamente se señaló la fecha desde la cual se hizo efectiva la cláusula aceleratoria, esto es desde el 15 de marzo de 2018, que corresponde al día de la presentación de la demanda.

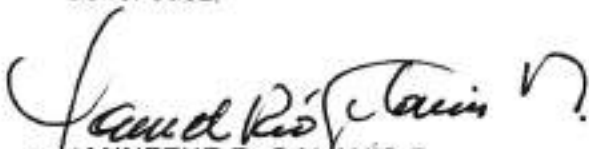
Sin embargo, a fin de atender lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda, me permito adecuar la pretensión 1.3 indicando la fecha en que se hizo efectiva la cláusula aceleratoria, la cual quedará con el siguiente tenor:

*1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ 314.449.880,22, el cual se acelera con la presentación de la demanda **15 de marzo de 2018** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto)*

En consecuencia, solicito al Despacho se sirva proferir el mandamiento de pago en la forma deprecada en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Aporto copia y CD del presente memorial para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Al Honorable del Señor Juez Informante

- [illegible]

SECRETARIO

10 MAY 2018

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 MAYO 2018

Ref: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111**

Subsanada dentro del término legal y debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **POR EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contra **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA** y **OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. CUOTAS VENCIDAS

No.	NUMERO DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
1	204139056391	29 de septiembre de 2017	\$1.153.102,95	\$2.366.697,05
2	204139056391	29 de octubre de 2017	\$1.161.692,95	\$2.358.107,05
3	204139056391	29 de noviembre de 2017	\$1.169.959,33	\$2.349.840,67
4	204139056391	29 de diciembre de 2017	\$1.178.856,64	\$2.340.943,36
5	204139056391	29 de enero de 2018	\$1.187.534,40	\$2.332.265,60
6	204139056391	28 de febrero de 2018	\$1.196.276,03	\$2.323.523,97
7	204139056391	15 de marzo de 2018		\$1.002.750,92
TOTAL			\$ 7.047.422,30	\$15.074.128,62

1.2. Por los **intereses de mora** sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

2. CAPITAL ACELERADO

No.	NUMERO DE PAGARE	CAPITAL
1	204139056391	\$ 314.449.880,22
TOTAL		\$ 314.449.880,22

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: A la tasa fijada sin que exceda el monto y en ningún caso supere los límites de Ley, desde el 15 de marzo y hasta que se realice el pago.

TERCERO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

QUINTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-651082**, ubicado en la **Calle 8ª No. 69F - 15, Lote 11 Manzana 55 Urbanización Marcella**, en la ciudad de **Bogotá, D.C.**

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro.

SEXTO: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ** como procuradora judicial de la parte ejecutante para los fines y efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo Electrónico: octabr@cendaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 1 de junio de 2018

Oficio No. 1190 / 11001-31-03-017-2018-00111-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA CENTRO
BOGOTÁ D.C.

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante **auto** calendarado **quince (15) de mayo de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar, que este Despacho Judicial **decreto** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 651082.

Por consiguiente, sirvase proceder de conformidad inscribiendo las medidas y retornando directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica de los bienes en un periodo de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (Art. 593 -1 del C.G. P. y # 2° Art. 468 del C.G.P.).

En caso de duda confirmar la veracidad del presente oficio.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

*Retiro oficio
por fin de Menchaca B
cc 3059321
[Firma]
Atendido lte
16/ Junio 2018*

Bogotá D.C. 1 de junio de 2018

Oficio No. 1189/ 11001-31-03-017-2018-00111-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Carrera 6 No. 15 - 32 Piso 5

Bogotá, D.C.

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

Comendidamente y para dar cumplimiento al Decreto 3803 de 1982, me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial libró mandamiento por efectividad de la garantía real, mediante autos calendados quince (15) de mayo de 2018, con fundamento en las siguientes sumas de dinero:

1. CUOTAS VENCIDAS

No.	No DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
1	204139056391	29 de septiembre de 2017	\$ 1.153.102,95	\$ 2.366.697,05
2	204139056391	29 de octubre de 2017	\$ 1.161.692,95	\$ 2.358.107,05
3	204139056391	29 de noviembre de 2017	\$ 1.169.959,33	\$ 2.349.840,67
4	204139056391	29 de diciembre de 2017	\$ 1.178.856,64	\$ 2.340.943,36
5	204139056391	29 de enero de 2018	\$ 1.187.534,40	\$ 2.332.265,60
6	204139056391	29 de febrero de 2018	\$ 1.196.276,03	\$ 2.323.523,97
7	204139056391	29 de marzo de 2018		\$ 1.002.750,92
		TOTAL	\$ 7.047.422,30	\$ 15.074.128,62

1.2. Por los intereses de mora: Sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley

2. CAPITAL acelerado

No.	No DE PAGARE	CAPITAL
1	204139056391	\$ 314. 449.880,22
	TOTAL	\$ 314. 449.880,22

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: A la tasa fijada sin que exceda el monto y en ningún caso supere los límites de Ley, desde el 15 de marzo y hasta que se realice el pago.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

47

Bogotá D.C., 26 de junio de 2018

Señores

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretario (a)

Carrera 10 No 14-33 piso 15

Bogotá D.C.



Referencia: Efectividad de la garantía real No. 11001-31-03-017-2018-00111-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y otros.

Oficio No. 1189 de 1 de junio de 2013.

Cordial saludo

Acuso recibido del oficio de la referencia, y me permito informar que revisados los aplicativos de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la fecha el contribuyente JOHNNY ALEXANDER VILLOBOS GÓNGORA, identificado con NIT o C.C. No. 93.129.603, no presenta obligaciones pendientes de pago.

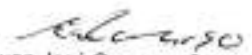
De acuerdo con lo anterior, no es posible tener en cuenta lo solicitado por su despacho.

Atentamente:



MAURICIO LARROTA VARGAS
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Jefe G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 N° 15- 32 "Piso 2"
Teléfono 4090009
Bogotá D. C.

Ubicación: NF


Proyecto: Juan José Camargo Castro



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43442616 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2018-111

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA

DIRECCIÓN: CALLE 8 A # 69 F -15 CASA DE

HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO

DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

11 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACION

MARCELLA

RECIBIDO POR: JHONNY VILLALOBOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

RESERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-23 04:14:36		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO - CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA (primaria)		GUÍA / AWB No CREDITO 6	
AGENTE JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELEFONO	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-111		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTUACIÓN DE LA GARANTÍA REAL		NUM. OBLIGACIÓN 2017080301	
ARTÍCULO 17 Código de Procedimiento de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA		DIRECCIÓN CALLE 8 A # 69 F -15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARCELLA		COORDINADA POSTAL 110001	
NIT IDENTIFICACIÓN		SERVIDO		UNIDADES		PESO	
DATASIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR	
FECHA DE ENTREGA AL REMITENTE		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA	

Nota: acentuamos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2018

ORDINALMENTE,

AM
MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor(a): **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA**

Dirección: Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 – 111	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD	15/MAYO/2018

Demandante

Demandados

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Sírvase comparecer al Despacho indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Parte interesada

Janet's Palace?
JANET R. PALACE

JANNETHE R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





50

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43442617 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2018-111

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

DIRECCIÓN: CALLE 8 A # 69 F -15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO

DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO CIUDAD: BOGOTA D.C.
11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA

RECIBIDO POR: JHONNY VILLALOBOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

SERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE EMISIÓN 18/05/2018 12:30		PAIS DESTINO Colombia		REPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 1404		GUÍA / AWD No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NET / VOUCHER IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		FACTURACIÓN SPECIAL ORDER	
REVISADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-111		PROCESO SUBCUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ORDEN DE PAGO		SELECCIÓN	
ARTICULO N° Orden Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		GESTIONARIO OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES		DIRECCIÓN CALLE 8 A # 69 F -15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA		CODIGO POSTAL 110000	
SERVIDOR ASU		FECHA 24/05/2018		VALOR ASIGNADO \$000		COSTO MANEJO \$000	
EVALUACIÓN MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 24/05/2018		VALOR DEVOLUCIÓN \$000		COSTO MANEJO \$000	
ASU		FECHA Y HORA DE ENTREGA 24/05/2018 13:38		VALOR ENTREGA \$000		COSTO MANEJO \$000	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2018
DIALMENTE,

AM Mensajes S.A.S.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic. Henao, 0000260 NIT 890.230.715-6 Reg. Postal 0047
Dir. CR 479 488 33 Tel. 448-01-87 MODELLIN - COLOMBIA.

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 18 DE MAYO DE 2018

Señor(a): OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Dirección: Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2018-111

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

15/MAYO/2018

Demandante

Demandados

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA
OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Sírvase comparecer al Despacho indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Parte interesada

Janet R. Galavis
JANNETHE R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43561118** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-111**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA

DIRECCIÓN: CALLE 8 A NO. 69 F-15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO

DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO CIUDAD: BOGOTA D.C.

11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION

MARCELLA

RECIBIDO POR: MARTHA RAMOS

EDULA: 52596728

TELÉFONO: 1

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-25 14:40		PAIS DESTINO COLOMBIA		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		GUÍA / AWB No CREDITO	
REMITENTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		Nº DE IDENTIFICACIÓN 43561118		DIRECCIÓN CALLE 8 A NO. 69 F-15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA		TELEFONO 52596728	
ENVIADO POR SERVIDOR DE CORREOS		RADICADO 2018-111		PROCESO JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		FACTURACION ORIGEN	
ARTICULO NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.		NUM. OBLIGACION 43561118		DIRECCIÓN CALLE 8 A NO. 69 F-15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA		CODIGO FISCAL	
SERVIDO UNIDAD'S Vols		PESO 1.50		VALOR 44.00		COSTO MANEJO 1.00	
DICE CONTENIR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFIRMAR 24 JUN 2018		FECHA DE RECIBO DEL REMITENTE 24 JUN 2018		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rematado No Recibe No Recibe	
ANEXO							

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018
CORDIALMENTE,

AM
MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2018

Señor(a): **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA**
Dirección: **Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.**
Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 111	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/MAYO/2018
Demandante		Demandados
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 15 DE MAYO DE 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término del traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada



JANNETHE R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Dulce Jhon

Fecha: 15 mar. 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

9169

SECUENCIA: 9169

FECHA DE REPARTO:

15/03/2018 5:02:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1345941
41787172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sch
Sandra Patricia Chinchilla C.
schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

15 JUN 2018

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.034.594-1, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 93.129.603 y 65.703.814, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204139056391**:

15 JUN 2018

I. Pagare N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:

- 1.1. Por la suma de \$ 7,047,422.30 correspondiente al **capital de 6 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	29-sep-17	\$ 1,153,102.95
2	29-oct-17	\$ 1,161,692.95
3	29-nov-17	\$ 1,169,959.33
4	29-dic-17	\$ 1,178,856.64
5	29-ene-18	\$ 1,187,534.40
6	28-feb-18	\$ 1,196,276.03
TOTAL		\$ 7,047,422.30

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 31.020% E.A.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ 314.449.880,22 (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto)
- 1.4. Por la suma de \$ 15,074,128.62, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del 10.50% E.A., causados entre el 30 de agosto de 2017 y el 14 de marzo de 2018, que se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		MES	VALOR INTERESES
30-ago-17	29-sep-17	29-sep-17	\$ 2,366,697.05
30-sep-17	29-oct-17	29-oct-17	\$ 2,358,107.05
30-oct-17	29-nov-17	29-nov-17	\$ 2,349,840.67
30-nov-17	29-dic-17	29-dic-17	\$ 2,340,943.36

30-dic-17	29-ene-18	29-ene-18	\$ 2,332,265.60
30-ene-18	28-feb-18	28-feb-18	\$ 2,323,523.97
01-mar-18	14-mar-18	15-mar-18	\$ 1,002,750.92
TOTAL			\$ 15,074,128.62

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de presentación de la demanda, **15 DE MARZO DE 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **31.020% E.A.**

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

15 JUN 2018

HECHOS

- I. Pagaré N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:
 - 1.1. Los señores JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, se constituyeron en deudores del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al aceptar y suscribir, el día 29 de abril de 2015, el pagaré N° 204139056391, por la suma de \$350.466.000.
 - 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 29 de mayo de 2015.
 - 1.3. El crédito instrumentado en el pagaré N° 204139056391, fue otorgado con **libre destinación** tal como se plasmó en el título valor.
 - 1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del 10.50% E. A., la cual es inferior a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos, que actualmente es de 31.020 % E.A.
 - 1.5. En este pagaré, la parte demandada se comprometió a pagar por concepto de intereses de mora, la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de marzo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 259 del 28 de febrero de 2018, en la tasa del 20.68% E.A.

En consecuencia, para este pagaré se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 30.020% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.
 - 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.
 - 1.7. Los deudores incurrieron en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el 30 de septiembre de 2017, razón por la cual el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR

15 JUN 2018

DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 15 DE MARZO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

- 1.8. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y sin limite de cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 8ª del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.10. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré N° 204139056391
4. Movimiento histórico de pagos del crédito
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 8ª del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990.

15 JUN 2018

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$337.331.112,14**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C.
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Los correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.

15 JUN 2018

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

El correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

15 JUN 2018

1

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 MAYO 2018

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111

Comparendo de pago del préstamo real y deudas a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES por las sumas de dinero de:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTOS POR EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES por las sumas de dinero de:

1. CUOTAS VENCIDAS

No.	NUMERO DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
1	204120000001	20 de septiembre de 2017	\$1.152.102.95	\$2.374.657.16
2	204120000002	20 de octubre de 2017	\$1.151.633.91	\$2.371.107.16
3	204120000003	20 de noviembre de 2017	\$1.149.950.71	\$2.349.640.07
4	204120000004	20 de diciembre de 2017	\$1.148.650.68	\$2.341.941.38
5	204120000005	20 de enero de 2018	\$1.147.333.41	\$2.332.250.61
6	204120000006	20 de febrero de 2018	\$1.145.270.32	\$2.321.622.51
7	204120000007	10 de marzo de 2018		\$1.012.750.12
TOTAL			\$7.041.422.30	\$15.074.128.62

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago, según los términos de la Ley.

2. CAPITAL ACELERADO

No.	NUMERO DE PAGARE	CAPITAL
1	204120000001	\$314.445.280.72
TOTAL		\$314.445.280.72

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: A la tasa fijada en qué excede el monto y en ningún caso supera los límites de ley desde el 1 de marzo, hasta que se realice el pago.

TERCERO: Sobre la fianza en costas se resuelve oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR por carta certificada a la parte demandada de la presente providencia, para que en el término de cinco días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para los presentes excepciones.

QUINTO: DECRETESE la embargo y posesión de bienes de la parte demandada, identificado con foto de identificación y número 50C-651082, ubicado en la Calle 8ª No. 69F - 15, Lote 11 Manzana 55 Urbanización Marcella en la ciudad de Bogotá, D.C.

SEISE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro.

SEXTO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la profesional del derecho JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ como procuradora local de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido en el presente.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO
JUEZ

15 JUN 2018

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax 2826330 - Bogotá - Colombia
Correo electrónico: ccio17m@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
19 6 MAYO 2018
El auto anterior es notificado en estado No. 047
El Secretario
CAMILO ANDRÉS RADIJEHO AGUILAR

15 JUN 2018



64

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43561126** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-111**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

DIRECCIÓN: CALLE 8 A NO. 69 F -15 CASA DE

HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO

DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO CIUDAD: BOGOTA D.C.

11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION

MARCELLA

RECIBIDO POR: MARTHA PENA

EDULA: 52596728

TELÉFONO: 1

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.011.700-9 Reg. 40000 1404 TORRE 6 CALLE 95 No. 71 - 75 BOGOTA D.C. 0500101 www.ammensajes.com				GUIA / AWB No CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-06-25 11:42:45		PAIS DESTINO Colombia		SEPARTAMENTO - DESTINO - CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-111		PROCESO EJECUTIVO DE PAGOS	
ARTICULO N° 11		NUM OBLIGACION 1		DIRECCION CALLE 8 A NO. 69 F -15 CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA	
NIT IDENTIFICACION		DESTINATARIO		CODIGO POSTAL	
SERVICIO UNIDADES 01		PESO 0.01		VALOR 0.00	
DEFECCIONES 0		VALOR 0.00		VALOR 0.00	
ANEXO X		VALOR 0.00		VALOR 0.00	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2018

Señor(a): OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES
Dirección: Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 111	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15/MAYO/2018
Demandante		Demandados
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 15 DE MAYO DE 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra

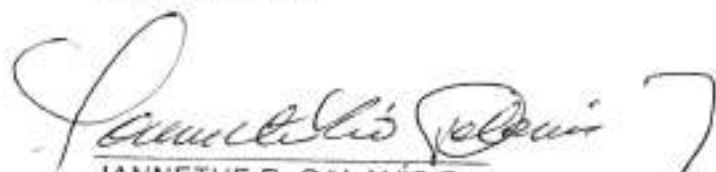
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término del traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Parte interesada



JANNETH R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.

15 JUN 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

66
Dulce
Jhon

Fecha: 15-mar-2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

9169

SECUENCIA: 9169

FECHA DE REPARTO

15/03/2018 5:02:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

Nº 1345941
47/87172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sch
Santa Patricia Chinchilla U.
SCHINDL

REPARTOHHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

15 JUN 2018

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 93.129.603 y 65.703.814, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204139056391**:

I. Pagare N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:

- 1.1. Por la suma de \$ 7,047,422.30 correspondiente al **capital de 6 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	29-sep-17	\$ 1,153,102.95
2	29-oct-17	\$ 1,161,692.95
3	29-nov-17	\$ 1,169,959.33
4	29-dic-17	\$ 1,178,856.64
5	29-ene-18	\$ 1,187,534.40
6	28-feb-18	\$ 1,196,276.03
TOTAL		\$ 7,047,422.30

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **31.020% E.A.**
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ **314,449.880,22** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$ **15,074,128.62**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.50% E.A.**, causados entre el **30 de agosto de 2017** y el **14 de marzo de 2018**, que se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		MES	VALOR INTERESES
30-ago-17	29-sep-17	29-sep-17	\$ 2,366,697.05
30-sep-17	29-oct-17	29-oct-17	\$ 2,358,107.05
30-oct-17	29-nov-17	29-nov-17	\$ 2,349,840.67
30-nov-17	29-dic-17	29-dic-17	\$ 2,340,943.36

30-dic-17	29-ene-18	29-ene-18	\$ 2,332,265.60
30-ene-18	28-feb-18	28-feb-18	\$ 2,323,523.97
01-mar-18	14-mar-18	15-mar-18	\$ 1,002,750.92
TOTAL			\$ 15,074,128.62

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, 15 DE MARZO DE 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **31.020% E.A.**

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

15 JUN 2018

HECHOS

- I. Pagaré N° 204139056391, el cual corresponde al crédito N° 204139056391:
 - 1.1. Los señores **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, se constituyeron en deudores del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el día 29 de abril de 2015, el pagaré N° 204139056391, por la suma de **\$350.466.000**.
 - 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 29 de mayo de 2015.
 - 1.3. El crédito instrumentado en el pagaré N° 204139056391, fue otorgado con **libre destinación** tal como se plasmó en el título valor.
 - 1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10.50% E. A.**, la cual es inferior a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos, que actualmente es de **31.020 % E.A.**
 - 1.5. En este pagaré, la parte demandada se comprometió a pagar por concepto de intereses de mora, la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de marzo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 259 del 28 de febrero de 2018, en la tasa del **20.68% E.A.**

En consecuencia, para este pagaré se están cobrando intereses moratorios a la tasa del **30.020% E. A.**, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.
 - 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.
 - 1.7. Los deudores incurrieron en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el 30 de septiembre de 2017, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR

DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 15 DE MARZO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

- 1.8. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.10. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré N° 204139056391
4. Movimiento histórico de pagos del crédito
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-651082
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 634 del 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 8ª del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990.

15 JUN 2018

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$337.331.112,14**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C.
- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C.
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Los correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

15 JUN 2018

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

El correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 MAYO 2018

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111

Comparendo de la parte demandada por la demanda conde todas las exigencias de los artículos 121, 122, 123 del Código General del Proceso en relación con la ejecución en garantía de la garantía del Código de Comercio. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento POR EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES por las siguientes sumas de dinero:

1. CUOTAS VENCIDAS

No.	NUMERO DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
1	204130056361	20 de septiembre de 2017	\$1.153.112,94	\$2.394.607,00
2	204130056362	20 de octubre de 2017	\$1.151.672,91	\$2.374.107,00
3	204130056363	20 de noviembre de 2017	\$1.149.032,10	\$2.349.440,00
4	204130056364	20 de diciembre de 2017	\$1.146.850,64	\$2.342.940,00
5	204130056365	20 de enero de 2018	\$1.143.334,41	\$2.332.290,00
6	204130056366	20 de febrero de 2018	\$1.139.240,30	\$2.321.507,00
7	204130056367	15 de marzo de 2018		\$1.082.750,00
TOTAL			\$7.047.422,30	\$15.074.128,00

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

2. CAPITAL ACELERADO

No.	NUMERO DE PAGARE	CAPITAL
	204130056367	\$314.446.980,72
TOTAL		\$314.446.980,72

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: 4. a fecha de pago sin que exceda el monto y en ningún caso supere los límites de ley, desde el 15 de marzo, hasta que se realice el pago.

TERCERO: Sobre la orden de ejecución se reservará copulativamente

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia para que en el término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

QUINTO: DECRETESE el embargo y posesión sequestro de bienes muebles derivado con todo de la cual se notifica al número 59C-851082 Votado en la Calle 8ª No. 69F - 15, Lote 11 Manzana 55 Urbanización Marcella en Bogotá de Bogotá, D.C.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro

SEXTO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario

SEPTIMO: RECONOCER personería a la profesional del doctor JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ como procuradora judicial de la parte ejecutante para los fines y efectos de poder conferidos en el 1.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO
JUEZ

15 JUN 2018

25

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax 2820030 - Bogotá - Colombia
Correo electrónico: cc1017@ccndoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
11 6 MAY 2018
El auto anterior es notificado en estado No. 047
El Secretario
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

15 JUN 2018
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
RESOLUCIÓN 0000702

Señor
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

33149 3-JUL-18 16:59

JUZ. 17 CIVIL CTO.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO
CORTES

Exp.: 2018 - 111

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIOS Y AVISOS
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite de los **citatorios** (art. 291 del C.G.P.) enviados a los demandados, con las certificaciones del servicio postal autorizado en las cuales consta que fueron entregados en la **Calle 8 A N° 69 F - 15, casa de habitación junto con el lote de terreno donde está edificada, marcada con el número 11 de la manzana 55, de la Urbanización Marcella, de Bogotá D.C.**, lugar donde su destinatarios SI HABITAN o TRABAJAN.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite de los **avisos** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviados a la dirección antes indicada, con las constancias del servicio postal autorizado, en las cuales se certifica que fueron entregados el **24 de junio de 2018**.

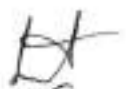
En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificados del mandamiento de pago a los demandados a partir del **25 DE JUNIO DE 2018**.

Señor Juez,



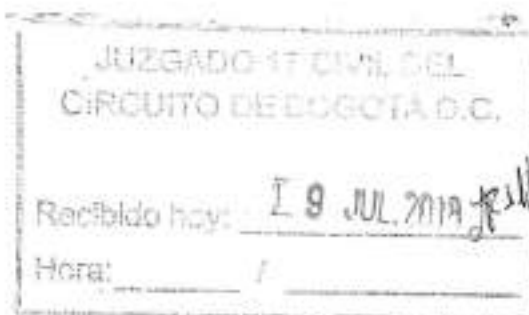
JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

06 JUL 2018 Se deja constancia que aún
no ingresa al despacho, dado que no se
ha acreditado el embargo del inmueble,
por lo tanto no es posible dar aplicación
al numeral 3º del artículo 468 C.G.P.


Luz Stella Garzón López
Secretaria.

1-32-244-439-4867

Bogotá, D.C. 05/07/2018



CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretario.
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Bogotá D.C.
PROCESO: 11001-31-03-2018-00111-00 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860034594

CONTRA: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES NIT/C.C.65703814

En atención al oficio No. 1189 de fecha 01/06/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018040573 de fecha 08/06/2018.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES NIT/C.C. 65703814 **NO** tiene obligaciones tributarias por cancelar en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaría en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 05/07/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente.



SINDY PAOLA CABARCAS GARCÍA
Grupo GIT Secretaría
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

78 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 1

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-1982 RADICACIÓN: C 82033184 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-04-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0080TCZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NO. 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA, Y LINDA ASE: NORTE: EN 10,18 METROS, CON LA CALLE 8A A, POR EL SUR: EN 10,00 METROS, CON PARTE DEL LOTE NO. 13 DE LA MANZANA 55; ORIENTE: EN 19,87 METROS, CON EL LOTE NO. 12 DE LA MANZANA 55; OCCIDENTE EN 21,79 METROS, CON EL LOTE NO. 10 DE LA MANZANA 55.

COMPLEMENTACION:

LA TRADICION QUE, URBANIZACION MARSELLA SARMIENTO E HIJOS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO Y MARIO SARMIENTO MATA LLANA Y OTROS POR ESCRITURA NO. 2700 DE JUNIO 1964 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. ESTOS EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGRICOLA SAN ISIDRO LTDA., POR ESCRITURA NO. 5494 DE DICIEMBRE 18 DE 1969 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8A 89F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 A 89F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 895 del 13-03-1968 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARSELLA SARMIENTO LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1970 Radicación: 0

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2586 del 30-10-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR PLAN VIVIENDA Y VENDER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1067 del 03-03-1971 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

79



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 2

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2818 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2818 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 06-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

A: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-1989 Radicación: 1989-2589

Doc: ESCRITURA 4534 del 05-12-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-92540

Doc: ESCRITURA 2890 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2893 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2893 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

81



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217864 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-11705

Doc: ESCRITURA 3858 del 13-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$111,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217864

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129803 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT EN LIQUIDACION-

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129803 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-44360

Doc: OFICIO 39151 del 14-05-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-33493

Doc: ESCRITURA 634 del 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129803 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-101884

Doc: OFICIO 2507 del 26-11-2016 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. RAD. # 11 00 31 10 019 2016 00562 00.

NO SE REGISTRA EN LOS FOLIOS MATRICULA 50C-1053710 Y 50C-1053680 POR NO SER PROPIETARIOS

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 08-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 598 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 08-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PARTE REF. 11001 40 03 058 2017 00063 00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-48816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

**ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART. 468
6 C.G.P**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-48816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matricula: 50C-651082

Página 6

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REAL RAD: 2018-00111-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8800345941

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 85703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ALVEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 12-06-1993
(006-007) SE INCLUYEN POR HABERSE OMITIDO 01-70 C/020			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-6724	Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5355	Fecha: 25-03-2015
EN VENTNA DE CANCELACION LO INCLUIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 2	Radicación: C2015-6480	Fecha: 13-04-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-6480 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5355	Fecha: 25-03-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-469197 FECHA: 27-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

33588 1-RUG-18 12:42
H
JUEZ 17 CIVIL CTO.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y
OTRA

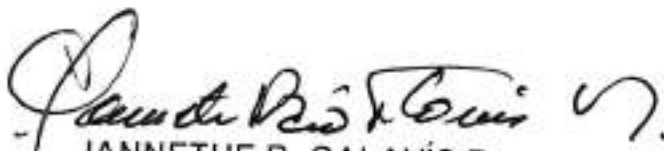
Exp.: 2018 - 111

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad
demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente
solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez
que el embargo ordenado por el Despacho se encuentra debidamente
registrado, tal como consta en el certificado que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se
sirva comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUICIO -17- CIVIL CIRCUITO DE BONITA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
Al despacho del Señor Juez Informando que:

- 1 Se recibió de la parte de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 2 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 3 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 4 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 5 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 6 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 7 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 8 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 9 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 10 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 11 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 12 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO
- 13 Verificó el tiempo de la demanda: ☐ SI ☒ NO

SECRETARÍA

02 AGO 2018

① Seguir adelante proceso
② Decretar Sequestro

JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Clase de proceso: Efectividad de la Garantía
No. De radicado: 2018-00111
Normatividad: C.G.P.

I. Revisión del expediente.

Mediante providencia del 15 de mayo de esta anualidad se libró mandamiento de pago en el epígrafe de la referencia contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTES.

Así mismo se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-651082, el cual se encuentra inscrito tal como se evidencia a folios 78 a 83 del plenario.

Los demandados se notificaron por aviso judicial en los términos del artículo 292 del C.G.P., quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Aunado a lo anterior se encuentra pendiente decretar el secuestro del inmueble objeto de garantía real.

II. Consideraciones

Establece el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., que no habiendo excepciones presentadas y embargado los bienes objeto de hipoteca, se ordenará seguir adelante la ejecución, *"para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas"*, situación que se enmarca en el asunto sometido a consideración.

Por lo anterior y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el auto de apremio adiado 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- PRACTICAR la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR el avalúo del bien embargado previo secuestro.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 12.000.000 de Pesos M/Cte.

QUINTO.- DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-651082.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona con amplias facultades incluso con las de nombrar secuestre, fijar gastos provisionales y honorarios, al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá -reparto-.

Conforme lo anterior se **ORDENA** librar Despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese.



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ -

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 080
Hoy 16 AGO 2018
El Secretario AB
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

CAB

Bogotá D.C., Julio 10 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE13380

Doctor (a)

Camilo Andrés Baquero Aguilar

Secretario Juzgado 17 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

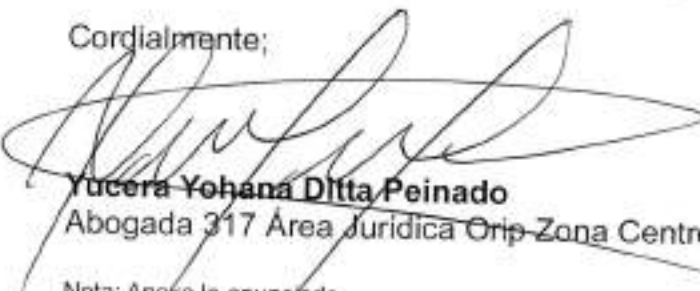
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1190//11001-31-03-2018-00111-00 de junio 1//2018
	PROCESO	Efectividad de la garantía real N° 11001-31-03-2018-00111-00
	DEMANDANTE	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
	DEMANDADO	Johnny Alexander Villalobos Góngora y otra
	TURNO 2018-	46816 Folio de Matricula 050C-651082

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orp-Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro/Dolly Carvajal Sáenz



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 89 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@superintendencia.gov.co
Email: correspondencia@superintendencia.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:06:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-46816 se calificaron las siguientes matriculas:

651082

Nro Matricula: 651082

CIRCULO DE REGISTRO: SOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080TCZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 8 A 69F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA
2) CL 8A 69F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-06-2018 Radicacion: 2018-46816 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1190 del: 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P
Se cancela la anotacion No. 20

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA 9003368185
A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER 93129603 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 25-06-2018 Radicacion: 2018-46816 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1190 del: 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 2018-00111-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA 85703814 X
A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER 93129603 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

19 JUL 2018

Registrador Principal (E)

ABOGA317,10

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-651082

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:15:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-05-1982 RADICACION: C 82033184 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0080TCZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NO.11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA, Y LINDA ASI: NORTE: EN 10.18 METROS, CON LA CALLE 8A.A; POR EL SUR: EN 10.00 METROS, CON PARTE DEL LOTE NO.13 DE LA MANZANA 55; ORIENTE: EN 19.87 METROS, CON EL LOTE NO.12 DE LA MANZANA 55; OCCIDENTE: EN 21.79 METROS, CON EL LOTE NO.10 DE LA MANZANA 55.-

COMPLEMENTACION:

A LA TRADICION QUE, URBANIZACION MARSELLA SARMIENTO E HIJOS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE EDUARDO Y MARIO SARMIENTO MATA LLANA Y OTROS POR ESCRITURA NO.2700 DE JUNIO 19/64 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. ESTOS EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGRICOLA SAN ISIDRO LTDA., POR ESCRITURA NO.5494 DE DICIEMBRE 18 DE 1.959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 8 A 69F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA
- 2) CL 8A 69F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-04-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 895 del: 13-03-1968 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARSELLA SARMIENTO LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-11-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 2596 del: 30-10-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR PLAN VIVIENDA Y VENDER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-04-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1067 del: 03-03-1971 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

10786097 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 2

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:15:22 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 135,000.00

Documento: ESCRITURA 2816 del: 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2816 del: 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

10786097

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

10786097

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-01-1988 Radicacion: 1988-1732 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3177 del: 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

10786097

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-01-1988 Radicacion: 1988-1732 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3177 del: 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054 X

A: REYES ROA ALFONSO

5554000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

89

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-651082

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:15:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-1989 Radicacion: 1989-2569 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4534 del: 05-12-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ROA ALFONSO

5554000

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-10-1998 Radicacion: 1998-92540 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2890 del: 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-2000 Radicacion: 2000-19362 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2993 del: 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-03-2000 Radicacion: 2000-19362 VALOR ACTO: \$ 37,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2993 del: 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

19133054

A: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

80217964 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-02-2008 Radicacion: 2008-11705 VALOR ACTO: \$ 111,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3858 del: 13-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

80217964

RUJILLO CORTES OLGA LUCIA

65703814 X

VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-01-2010 Radicacion: 2010-2323 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO EE-269 del: 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT EN LIQUIDACION-

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

ANOTACION: Nro 16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 4

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:15:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-44390 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 39151 del: 14-05-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.D.C. FONDATT.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-04-2015 Radicacion: 2015-33493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 634 del: 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

65703814 X

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-101884 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2507 del: 28-11-2016 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. RAD. # 11 00 31 10 019 2016 00562 00. NO SE REGISTRA EN
LOS FOLIOS MATRICULA 50C-1053710 Y 50C-1053680 POR NO SER PROPIETARIOS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-03-2018 Radicacion: 2018-20341 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0842 del: 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART-598 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-03-2018 Radicacion: 2018-20341 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0842 del: 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA PARTE REF: 11001 40 03 059 2017 00063
00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-06-2018 Radicacion: 2018-46816 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1190 del: 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 20,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

90

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 5

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:15:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 25-06-2018 Radicacion: 2018-46816 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1190 del: 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 2018-00111-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

65703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

93129603 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

ALVDEADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 12-06-1993

(006-007) SE INCLUYEN POR HABERSE OMITIDO 01-70 C/020

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5355 fecha 25-03-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO INCLUIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY

1579/2012)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-6480 fecha 13-04-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-6480 (ART. 59

LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5355 fecha 25-03-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59

LEY 1579/2012)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID90 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-398331

FECHA: 25-06-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID90 900062001

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 10:03:12 a.m.

No. RADICACION: 2018-46816

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

OFICIO No.: 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 651082 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 ENBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			19,700	400
			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID90 900062002

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 10:03:23 a.m.

No. RADICACION: 2018-398331

MATRICULA: SOC-651082

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-46816

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Bogotá D.C. 1 de junio de 2018

Oficio No. 1190 / 11001-31-03-017-2018-00111-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA CENTRO
BOGOTÁ D.C.**

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado quince (15) de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar, que este Despacho Judicial decreto el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad inscribiendo las medidas y retornando directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica de los bienes en un periodo de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (Art. 593-1 del C.G. P. y # 2° Art. 468 del C.G.P.).

En caso de duda confirmar la veracidad del presente oficio.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



Bogotá D.C., Julio 10 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE13380

93

Doctor (a)

Camilo Andrés Baquero Aguilar

Secretario Juzgado 17 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

2018 15-07-18 12:23

JUG. 17 CIVIL CTO.

81
B

REFERENCIA:	SU OFICIO	1190//11001-31-03-2018-00111-00 de junio 1//2018
	PROCESO	Efectividad de la garantía real N° 11001-31-03-2018-00111-00
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
	DEMANDADO	Johnny Alexander Villalobos Góngora y otra
	TURNO 2018-	46816 Folio de Matricula 050C-651082

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá

D.C. - Colombia

Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 262 0030 - Bogotá - Colombia
Correo Electrónico: ccd17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 050

Por el cual se comunica el otorgamiento de una comisión.

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

AUTORIDAD
COMISIONADA:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)

DILIGENCIA PARA LA
CUAL SE COMISIONA:

SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

NOMBRE DEL
APODERADO:

Dra. JANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte actora, a quien se puede localizar en la CALLE 30 A No. 6-22, OFICINA 402 DE BOGOTÁ, teléfonos 3381123-2874891-2320467 y correo electrónico aslegama@gmail.com.

SECUESTRE:

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal - reparto- incluso con las siguientes:

- Nombrar secuestre
- Fijar gastos provisionales y honorarios al auxiliar de la justicia.

ANEXOS:

Copia de la providencia que ordena la Comisión
Copia de los folios de matrícula inmobiliaria
Copia de los linderos de los inmuebles objeto de la diligencia

NOTA: Los anexos serán aportados por la parte interesada

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veintitrés (23) de agosto de 2018.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

*Retiro de
Juan José Merlo 13
(C 305932)
3/sep/2018
Autorizado JTC*

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia
Email: octo17bt@coandoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito
Bogotá D.C., Catorce (14) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No: 2018-111
Clase de Proceso: Efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: Johnny Alexander Villalobos Góngora
Olga Lucia Trujillo Cortes

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede a efectuar la liquidación de costas a que fue CONDENADA LA PARTE DEMANDADA conforme lo ordenado en providencia del quince de agosto de 2018, junto con lo acreditado en el expediente así:

Fol. 85 C-1 Agencias en derecho 1ª instancia	\$ 12.000.000
Fol. 91 C-1 Gastos registro medida cautelar	\$ 36.400
Fol. 48, 50, 52, 64 C-1 Gastos de notificación	\$ 32.800
TOTAL	\$ 12.069.200


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO

Informe de ingreso al despacho hoy 17 de Septiembre de 2018

En la fecha ingresa el expediente al despacho con la liquidación de costas practicada por el suscrito


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Señor
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2018-09-17 17:00

JUEZ 17 CIVIL CTO.



Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra JOHNNY ALEXANDER
VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS

Exp.: 2018 - 0111

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 17 de septiembre de 2018.

Los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidan a la tasa máxima permitida, correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

I. Pagaré N° 204139056391:

1.1. Capital de 6 cuotas en mora, ordenadas en el mandamiento de pago por
\$ 7,047,422.30

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	29-sep-17	\$ 1,153,102.95
2	29-oct-17	\$ 1,161,692.95
3	29-nov-17	\$ 1,169,959.33
4	29-dic-17	\$ 1,178,856.64
5	29-ene-18	\$ 1,187,534.40
6	28-feb-18	\$ 1,196,276.03
TOTAL		\$ 7,047,422.30

1.2. Saldo de capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago por
\$ 314.449.880,22

1.3. Intereses de plazo, decretados en el mandamiento de pago por la suma de
.....\$ 15.074.128,62

1.4. Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 17/09/2018, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente por
.....\$1,579,265.54

FECHA	VALOR CUOTA	VALOR ACUMULADO	Periodo		Días	Tasa IBC	Tasa Anual	Valor Intereses
			Desde	Hasta				
29/09/2017	\$ 1,153,102.95	\$ 1,153,102.95	30/09/2017	30/09/2017	1	21.48	32.220	\$ 1,017.89
			01/10/2017	29/10/2017	28	21.15	31.725	\$ 28,063.05
29/10/2017	\$ 1,161,692.95	\$ 2,314,795.90	30/10/2017	31/10/2017	2	21.15	31.725	\$ 4,023.94
			01/11/2017	29/11/2017	28	20.96	31.440	\$ 55,829.07
29/11/2017	\$ 1,169,959.33	\$ 3,484,755.23	30/11/2017	30/11/2017	1	20.96	31.440	\$ 3,001.66
			01/12/2017	29/12/2017	28	20.77	31.155	\$ 83,284.70
29/12/2017	\$ 1,178,856.64	\$ 4,663,611.87	30/12/2017	31/12/2017	2	20.77	31.155	\$ 7,961.36
			01/01/2018	29/01/2018	28	20.69	31.035	\$ 111,029.74
29/01/2018	\$ 1,187,534.40	\$ 5,851,146.27	30/01/2018	31/01/2018	2	20.69	31.035	\$ 9,950.15
			01/02/2018	28/02/2018	27	21.01	31.515	\$ 136,404.65
28/02/2018	\$ 1,196,276.03	\$ 7,047,422.30	01/03/2018	31/03/2018	30	20.68	31.020	\$ 179,680.31
			01/04/2018	30/04/2018	29	20.48	30.720	\$ 172,011.17
			01/05/2018	31/05/2018	30	20.44	30.660	\$ 177,595.04
			01/06/2018	30/06/2018	29	20.28	30.420	\$ 170,331.37
			01/07/2018	31/07/2018	30	20.03	30.045	\$ 174,032.71
			01/08/2018	31/08/2018	30	19.94	29.910	\$ 173,250.74
			01/09/2018	17/09/2018	16	19.81	29.715	\$ 91,797.99
TOTAL								\$ 1,579,265.54

1.5. Intereses moratorios sobre el capital acelerado, desde el 15/03/2018 y hasta el 17/09/2018, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente por\$20,066,427.32

CAPITAL	DESDE	HASTA	DÍAS	TASA IBC	TASA USURA	VALOR INTERESES
\$ 314,449,880.22	15/03/2018	31/03/2018	16	20.68	31.020	\$ 1,275,829.17
	01/04/2018	30/04/2018	29	20.48	30.720	\$ 3,474,989.30
	01/05/2018	31/05/2018	30	20.44	30.660	\$ 3,724,136.98
	01/06/2018	30/06/2018	29	20.28	30.420	\$ 3,400,038.23
	01/07/2018	31/07/2018	30	20.03	30.045	\$ 3,565,189.03

01/08/2018	31/08/2018	30	19.94	29.910	\$	3,530,298.01
01/09/2018	17/09/2018	16	19.81	29.715	\$	1,095,946.60
				TOTAL	\$	20,066,427.32

TOTAL ADEUDADO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS	\$ 7,047,422.30
CAPITAL ACELERADO	\$ 314,449,880.22
INTERESES DE PLAZO	\$ 15,074,128.62
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 1,579,265.54
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 20,066,427.32
TOTAL ADEUDADO	\$ 358,217,123.99

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS
DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE
CENTAVOS M/CTE.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 19 SET. 2018

Ref.: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación presentada cumple con los parámetros de los artículos 365 y 366 del C.G.P. el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho (fol. 95 C. 1).

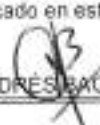
NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

15/11/18

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C., <u>20 SET. 2018</u>	
El auto anterior es notificado en estado No.	095
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C. CLASIFICADO
28 SEP 2018
446#2 CGP
1 OCT. 2018
3 OCT. 2018

~~CB~~

JUZGADO 10-17-0100-0100-0100
 INGRESO AL MUNICIPIO
 Al comparecer el Sr. Jefe de la
 1 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 2 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 3 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 4 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 5 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 6 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 7 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 8 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 9 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 10 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 11 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 12 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la
 13 Se recibió de la parte del Sr. Jefe de la

SECRETARIO

10 OCT 2018

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 01 ENE. 2019

Ref.: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-111

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación presentada cumple con los parámetros del artículo 446 del C.G.P. el Juzgado, **DISPONE:**

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante (fol. 96-98 C. 1).

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., <u>01 FEB. 2019</u> El auto anterior es notificado en estado No. <u>014</u> El Secretario,  CAMILO ANDRÉS GUERRERO AGUILAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 07/02/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301720180011100

CIRCUITO Civil 017 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



CONSTANCIA SECRETARIAL

FEBRERO 7 DE 2019

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

Se deja constancia que el presente proceso se remitirá a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, atendiendo los requisitos ordenados en los Acuerdos Nos. PCSJA18-11032 de fecha 27 de junio de 2018 y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, para su envío, que para el asunto son:

- 1.- Sentencia de fecha quince (15) de agosto de 2018, que ordena Seguir Adelante la Ejecución (folio 85).
- 2.- Liquidación de costas (folio 95).
- 3.- Liquidación de crédito (folio 96 a 98).
- 4.- Aprobación liquidación de costas, auto del 19 de septiembre de 2018 (folio 99).
- 5.- Aprobación liquidación de crédito, auto del 31 de enero de 2019 (folio 100).
- 5.- Medida cautelar debidamente registrada:
 - a- Embargo registrado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651092 (folios 86 a 93).
 - b- Despacho Comisorio de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651092, retirado por la parte interesada (folio 94).
- 6.- No se solicitó embargo de dineros, razón por la cual no se encuentran depósitos judiciales, para su conversión.

La anterior constancia, para que sin dilación alguna se reciba el presente proceso en la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



11
23

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 17° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 17° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	23	02	2019
FECHA DE RECEPCIÓN	26	02	2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	17	2018	0011	00
-------------------	------------	----	------	------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	102							
---------------------	---	-----	--	--	--	--	--	--	--

CUADERNO PRINCIPAL			
VARIABLES		SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		x	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			x
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		x	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	x	
	APROBADAS	x	
	FOLIO		99-95
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	x	
	APROBADA	x	
	FOLIO		100-96
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		17	09
INFORME TÍTULOS		x	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			x
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME		31	01
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN		7	02

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES			
VARIABLES		SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS		x
	OFICIO	ELABORADO	x
		RETIRADO	x
		TRAMITADO	x
	RESPUESTA	POSITIVA	x
		NEGATIVA	
EMBARGADO		x	
SECUESTRO		x	
AVALUO			x
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN			x
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			x
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE			

SIN RESOLVER			
VARIABLES		SI	NO
INCIDENTES			x
RECURSOS			x
NULIDADES			x

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>[Firma]</i>	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/feb/2019

Página

1

11001310301720180011100

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

002

475

27/febrero/2019 03:24:59p.m

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

65703814

OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

DEMANDADO

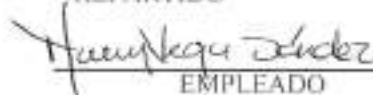
7991 7991 7991 7991 7991 7991 7991 7991

7991 7991 7991 7991 7991 7991 7991 7991

7991

C01036-OF3413

REPARTIDO


EMPLEADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23436

Bogotá D. C., 29 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-59-2017-63-00 iniciado por TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA NIT: 900.336.818-5 contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93.129.603 (Origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93.129.603 , dentro del proceso 11001310301720180011100.

Limitese la medida a la suma de \$ 95'000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
Tel: 2438795



102


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo a las Jurisdicciones
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha. 23 MAYO 2019

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a). [Signature]

Juz Del Cuerto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 31 MAYO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

TIENE EN CUENTA REMANENTES

Procede el despacho a pronunciarse de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 23436 expedida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, en donde se informó el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

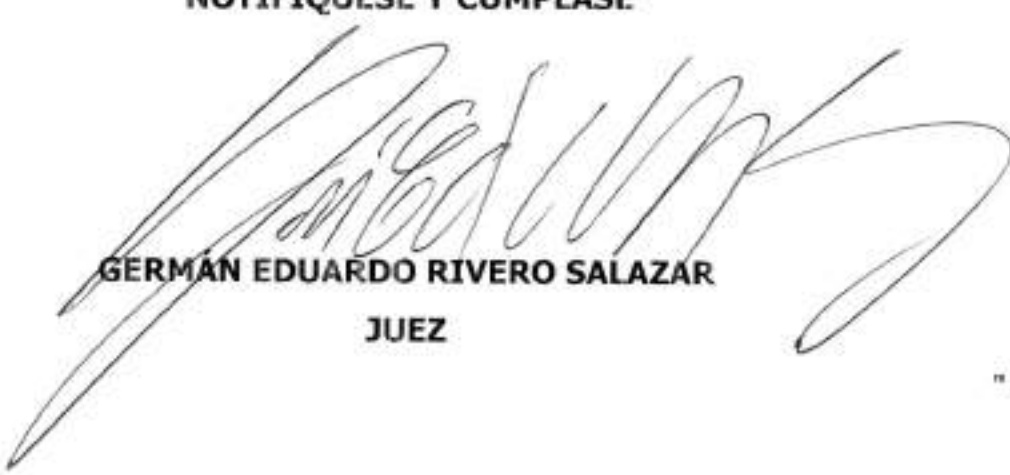
Por lo anterior se,

RESUELVE:

Único: Secretaría tome atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, para en caso de ser oportuno proceda conforme lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

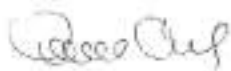
Comuníquese por conducto de la oficina de apoyo judicial esta decisión al mencionado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
75 fijado hoy 06/11/19 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 11 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ03320

Señor (a)

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 23436 de 29 de marzo de 2019 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°59-2017-63 iniciado por TIGRE ADS COLOMBIA LTDA contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 11 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ03320

Señor (a)
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 23436 de 29 de marzo de 2019 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°59-2017-63 iniciado por TIGRE ADS COLOMBIA LTDA contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

OF. EJEC. CIVIL MPAL

15542-25-JUN-2019 13:03

5
H
lr



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 050

Por el cual se comunica el otorgamiento de una comisión.

REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2018-00111-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADOS: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA identificado con C.C. No. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.703.814.

AUTORIDAD
COMISIONADA:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)

DILIGENCIA PARA LA
CUAL SE COMISIONA:

SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

NOMBRE DEL
APODERADO:

Dra. JANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte actora, a quien se puede localizar en la CALLE 30 A No. 6-22, OFICINA 402 DE BOGOTÁ, teléfonos. 3381123-2874891-2320467 y correo electrónico aslegama@gmail.com.

SECUESTRE:

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal - reparto- incluso con las siguientes:

- Nombrar secuestre
- Fijar gastos provisionales y honorarios al auxiliar de la justicia.

ANEXOS:

Copia de la providencia que ordena la Comisión
Copia de los folios de matrícula inmobiliaria
Copia de los linderos de los inmuebles objeto de la diligencia

NOTA: Los anexos serán aportados por la parte interesada

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veintitrés (23) de agosto de 2018.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Secretario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 1

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-1982 RADICACIÓN: C 82033184 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-04-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0080TCZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NO. 11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA, Y LINDA ASI: NORTE: EN 10.18 METROS, CON LA CALLE 8A.A. POR EL SUR: EN 10.00 METROS, CON PARTE DEL LOTE NO. 13 DE LA MANZANA 55; ORIENTE: EN 19.87 METROS, CON EL LOTE NO. 12 DE LA MANZANA 55; OCCIDENTE EN 21.79 METROS, CON EL LOTE NO. 10 DE LA MANZANA 55.

COMPLEMENTACION:

A LA TRADICION QUE, URBANIZACION MARSELLA SARMIENTO E HIJOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE EDUARDO Y MARIO SARMIENTO MATA LLANA Y OTROS POR ESCRITURA NO 2700 DE JUNIO 1984 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. ESTOS EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGRICOLA SAN ISIDRO LTDA. POR ESCRITURA NO. 5494 DE DICIEMBRE 18 DE 1989 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8A 89F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 A 89F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 895 del 13-03-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARSELLA SARMIENTO LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1970 Radicación: 0

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2586 del 30-10-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR PLAN VIVIENDA Y VENDER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1087 del 03-03-1971 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 2

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 08-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 08-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matricula: 50C-651082

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10788097

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

A: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-1989 Radicación: 1989-2589

Doc: ESCRITURA 4534 del 05-12-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-92540

Doc: ESCRITURA 2890 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217984 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-11705

Doc: ESCRITURA 3858 del 13-12-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$111,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217984

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT EN LIQUIDACION-

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-44390

Doc: OFICIO 30151 del 14-05-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. FONDATT.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-33403

Doc: ESCRITURA 834 del 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345041

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-101884

Doc: OFICIO 2507 del 28-11-2016 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. RAD. # 11 00 31 10 019 2016 00562 00.

NO SE REGISTRA EN LOS FOLIOS MATRICULA 50C-1053710 Y 50C-1053680 POR NO SER PROPIETARIOS

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 598 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PARTE REF: 11001 40 03 059 2017 00063 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-46816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468

6 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-46816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180727873114113497

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 6

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 03:01:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REAL RAD: 2018-00111-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 85703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 12-06-1993
006-007) SE INCLUYEN POR HABERSE OMITIDO 01-70 C/020			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-6724	Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5355	Fecha: 25-03-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO INCLUIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 2	Radicación: C2015-6480	Fecha: 13-04-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE AUXDEL56/C2015-6480 (ART. 59 LEY 1579/2012)			
Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5355	Fecha: 25-03-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-468167

FECHA: 27-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



COLOMBIA, 10 de mayo de 2017

Continúa (19.07 edict), con el folio número doce (12) de la minuta suscrita y
firmada (15)

FOJO 14. OCCIDENTE. En extensión de dieciséis metros con setenta y nueve
centímetros (16.75 total), con el folio número diez (10) de la misma minuta y cada
(55)

Parágrafo Primero: No obstante la mención de área, crédito y financia la hipoteca
recae sobre cuerpo cierto.

PASAJERO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de
matrícula (matrículas) número (s) 58C-451002 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDO: Que el (os) inmueble (s) que hipotecan a favor de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, o quien figure
sus veces, no tiene (n) más enajenado (s) por acto anterior a la presente escritura y que
en la actualidad no posee quita, regular y pacíficamente, no siendo objeto de
demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y de falta libre de ransos
alimentarios y otros, contingencias por escritura pública y documento privado,
pleitos pendientes, prohibiciones y condicional resolutorias del dominio, afectación a
vivienda familiar, y que en general no suporta ninguna clase de gravámenes,
limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia
irrenunciable.

TERCERO: Que la hipoteca afecta en tanto de cuenta garantizada suscrita al
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, o quien
figure sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo
de LOS HIPOTECANTES, que consista o suplantamiento tenga o llegue a tener a
favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1,
o quien figure sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de
matrícula, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, respectivamente, honorarios
de abogado, costas y costas de juicio o juicio que les adeuden para la efectividad
de las obligaciones. La cantidad que esta hipoteca no se extingue por el hecho de
asignarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 o quien
figure sus veces, contrae una obligación del pago para el pago de las obligaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

119
11

Fecha: 04/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

080

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

98639

SECUENCIA: 98639

FECHA DE REPARTO: 04/09/2018 3:31:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

SD536189

PROCESO No. 2018-111

12

EN NOMBRE PROPIO

DESP. COMISORIO No. 050/18

01

01

03

OBSERVACIONES: JUZ. 17 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO:

REPARTOHMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

squirozc
2018-09-04 15:31:21
siquirozc

2018-696

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 05-sep-2013

EXPEDIENTE No. 2018-696 JUZGADO DE ORIGEN: _____

PODER
PODER EN ESCRITURA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN
REGISTROS CIVILES
LETRA DE CAMBIO
CHEQUE
FACTURA
PAGARÉ
CARTA DE INSTRUCCIONES
FACTURA CAMBIARIA
CONTRATO
ACTA
ACTA CONCILIACIÓN
ESCRITURA HIPOTECA ✓
ESCRITURA DE VENTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y ✓
LIBERTAD
PROMESA DE COMPRA VENTA
RELIQUIDACIÓN
DEMANDA
TRASLADOS
ARCHIVO
MEDIDAS CAUTELARES

OTROS: Despacho comisorio
Foto

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: _____ FOLIOS: _____

AL DESPACHO HOY: 06-sep-2013

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

13
121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 SEP 2018

Expediente: 2018-00696.

De conformidad con la comisión que antecede, para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-651082 ubicado en la Calle 8 A No. 69 F - 15, Lote 11 Manzana 55, Urbanización Marcella de Bogotá. Señálese la hora de las 8:30 am del día 4 del mes de diciembre del año 2018.

Desígnese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y comuníquese mediante telegrama la fecha y hora de las diligencia. Se fijan como gastos la suma de \$ 200.000 =

NOTIFÍQUESE

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>102</u>	de fecha <u>10 SEP 2018</u>
 JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS Secretaria	

mp



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Proceso

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400308020180069600

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	10/09/2018 14:34:09	Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar /STS/Servicios/...Id=798015&Nom...
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

PÁGINAS DE CONSULTA

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

E-mail: judicial@ramajudicial.gov.co

No. 0833

Señor(a):
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Ciudad

RE: DESPACHO COMISORIO No.80-2018-00636 de BANCO COLPATRIA MULTIRANCA COLPATRIA
S.A contra JOHNY ALEXANDER VILLALOBOS GONCORAY OTRO.

Se le ase a comparecer a este despacho el día CUATRO (04) DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),
hora OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), con el fin de llevar a cabo diligencia de
SECUESTRO.

SE FIJARON GASTOS DEFINITIVOS \$200.000

Janneth Rodríguez Píneros
525.19.0015

JANNETH RODRÍGUEZ PÍNEROS
SECRETARIA

Fecha de envío: 12/SEPTIEMBRE/ 2018

10/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 16 JAN 2019, no corrieron términos en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del 17 JAN 2019, inclusive.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

17 123

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y
OTRA

Exp.: 2018 - 111 - 2018-0696
D.C. 050 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA PARA
SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad
demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente
solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la
diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior
no se llevó a cabo en atención al cierre del Juzgado por el paro judicial.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

JUN 11 19PM 3:31 823928

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 Y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

18
124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitoriamente conforme el Acuerdo No. 11127
del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., 23 JAN 2019

Expediente: 2018-0696

Conforme al informe secretarial que antecede:

Este Despacho procede fijar nueva fecha del presente asunto para el día 24 de mes abril del año 2019 a la hora 8:30 am para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-651082 ubicado en la Calle 8 A N° 69 F-15 Lote 11 Manzana 55, Urbanización Marcella de Bogotá.

NOTIFIQUESE

0

FANNY VIDALES REYES
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>005</u> de fecha <u>24 JAN 2019</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaría

20
129

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
HOY 62 DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

Despacho Comisorio Número 050 del 23 de agosto de 2018, del Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS

Exp.: 2018 - 696



id

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 0275

Señor(a):
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
Carrera 10 No.14-56 oficina 308 edificio el pilar
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No.80-2018-00696 De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra JHNY ALEXANDER VALLALOBOS GOGORA Y OTRO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día **VEINTICUATRO (14) ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, hora **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, inasistencia acarreará las sanciones de ley

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

15/MARZO/2019
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO 62 P.D. CAUSAS

Acepto:

APR 24 19 AM 8:28 826547


ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983 del C. S. de la J.



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 80 civil municipal
PROCESO N° 2018-0696
JUZGADO ORIGEN: _____
COMISORIO N°: _____

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder A Oscar Rey-El quien se identifica con la cedula de ciudadanía No- 74637591 de B/k quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente,

Atentamente,



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

Angie Paola Mercado Peña
ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA
C.C.N° 1.003.434.986
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201
Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

quien se identificó con: C.C. 1003434986 T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 02/04/2019 a las 9:07:38

1qqswy3ecdxqwxq13

 FUELLA DEL INDICE CERTIGO

 FIRMA

 F880VCM6HNGKPKJRO
www.notariatercera.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

3
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21934195287F24

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 13:15:10

0219341952

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	JUNTA DE SOCIOS	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	JUNTA DE SOCIOS	2018/11/15	02394959

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$300,000.00

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

C.C. 000001003434986

NO. CUOTAS: 9,900.00

VALOR: \$29,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018,

INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA	C.C. 000001003434986
QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21934195287F24

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 13:15:10

0219341952

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5º - TEL. 3520434

AUDIENCIA PÚBLICA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EN EL DESPACHO
COMISORIO No. 050 PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ESTA BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-
00111 del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS.

En Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve
(2019), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), día y hora señalados
en auto proferido el veintitrés (23) de enero del año que avanza, el suscrito Juez Sesenta y
Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia
pública en el recinto del Juzgado y la declaró abierta con el fin indicado.

Comparecientes:

ANA LORENA CABEZAS ARIAS, titular de la CC No. 51.854.917 de Bogotá D.C. y T.P.
No. 112.983 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

OSCAR REYES, titular de la CC No. 79.637.581 de Bogotá D.C., en calidad de autorizado
de la sociedad secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**

Actuaciones:

- Instalación de la audiencia
- Presentación de las personas asistentes
- Se reconoce personería a la abogada **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, como apoderada
sustituta de la parte demandante, como también al señor **OSCAR REYES**, autorizado por
la sociedad designada como secuestre.
- Acto seguido, se hace el traslado al inmueble objeto de secuestro, esto es, la calle 8 A No.
69 F 15, de esta ciudad
- Como quiera que no se pudo realizar el ingreso al inmueble al no haber persona alguna en
el mismo, se fija nueva fecha de diligencia para el día 10 de julio de 2019, a las 09:00 a.m.,
para lo cual se pega aviso en la puerta principal y otro aviso que se deja por debajo de la
misma, con las respectivas advertencias, conforme lo ordena el artículo 112 y 113 del C.G.
del P.

Hace parte de la diligencia el registro filmado por este Juzgado, el cual se adjunta a la presente acta.

Las partes quedan notificadas en estrados.



FERNEY VIDALES REYES
Juez



**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Acuerdo 11127 del
12 de octubre de 2018.**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 352 0434**

NOTIFICACIÓN (ART. 112 Y 113 C. G DE P.)

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).

**AUDIENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EN EL DESPACHO
COMISORIO No. 0050 PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL
CIRCUITO DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO N° 2018-00111 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra OLGA LUCIA TRUJILLO CÓRTEZ y OTRO.**

TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
8 A No. 69 F 15, LOTE 11, MANZANA 55, URBANIZACIÓN MARSELLA
DE ESTA CIUDAD, NO SE PRESENTAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS
PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, COMO QUIERA QUE NO SE
ENCUENTRA NADIE EN EL MISMO, A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA CONCEDE A LOS MORADORES Y/O OCUPANTES QUE EL
DESPACHO SEÑALA NUEVA FECHA PARA REALIZAR LA MISMA LA CUAL
SE LLEVARÁ A CABO **EL DIA 10 DEL MES DE Julio DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS 9:00 AM.**

EL DIA DE LA DILIGENCIA SE INSTA ESTAR PRESENTE A LAS PARTES
INTERESADAS PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, EN CASO
CONTRARIO SE DISPONDRÁ EL ALLANAMIENTO CON
ACOMPañAMIENTO DE UN CERRAJERO Y DE LA FUERZA PÚBLICA, Y
DE SER NECESARIO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL, DEL I.C.B.F., DE
LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS A EFECTOS DE
GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ATENTAMENTE,

**FERNEY VIDALES REYES
JUEZ**



FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA
NUM 6 INC. 4 ART. 107 C.G.P.

RADICADO: 1 001 40 03 080 **2018-00696** 00
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES y OTRO
TIPO DE AUDIENCIA: SECUESTRO
FECHA: 24 DE ABRIL DE 2019.
NIT No. 860.034.594-1.
C.C 65.703.814
HORA: 08:30 A.M.

ASISTENTE	I.D.	T.P.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	CALIDAD	FIRMA
Ana Lorena Cabezas	51854917	112983	15107 # 17-01 de 1033	3114587257	lorensolib@hotmail.es	Agoderada	<i>Ana Lorena Cabezas</i>
Oscar Reyes	79637581		Cr 8 #16-21	314438700	Secuetro101@gmail.com	Secuetro	<i>Oscar Reyes</i>

José Asdrúbal Gutiérrez Ibagón
JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
Secretario ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRETA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

AUDIENCIA PÚBLICA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EN EL DESPACHO
COMISORIO No. 050 PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ESTA BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-
00111 del BANCO COLPatria MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS.

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019),
siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora señalados en auto proferido
el veinticuatro (24) de abril del año que avanza, el suscrito Juez Sesenta y Dos de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el
recinto del Juzgado y la declaró abierta con el fin indicado.

Comparecientes:

ANA LORENA CABEZAS FARIAS, titular de la CC No. 51.854.917 de Bogotá D.C. y T.P.
No. 112.983 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

OSCAR REYES, titular de la CC No. 79.637.581 de Bogotá D.C., en calidad de autorizado
de la sociedad secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

Actuaciones:

- Instalación de la audiencia
- Presentación de las personas asistentes
- Acto seguido, se hace el traslado al inmueble objeto de secuestro, esto es, la calle 8 A No.
69 F 15, de esta ciudad
- En el sitio de la diligencia fueron atendidos por el señor Jorge Luis Fernández Sánchez
titular de la cédula de ciudadanía No. 19.309.878, quien manifestó estar en el inmueble en
calidad de arrendatario, permitiendo el ingreso al mismo.
- Esta Sede Judicial procede a identificar el inmueble y sus respectivos linderos.

Resuelve:

Este Juzgado conforme la comisión encomendada por el Juzgado Diecisiete Civil del
Circuito de Bogotá D.C. y no habiendo duda acerca de la identificación del inmueble,
DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO en la medida que no hubo oposición alguna.

En consecuencia, se procede a la entrega real y material del mismo, a la sociedad designada como secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, la cual es representada en la diligencia por el señor **OSCAR REYES**, titular de la CC No. 79.637.581 de Bogotá D.C., quien aceptó recibirlo y cumplir con los deberes de su cargo.

Se deja constancia del pago de los honorarios provisionales fijados por este Juzgado, por la suma de \$200.000,00 m/cte.

Hace parte el registro filmado por este Juzgado, el cual se adjunta a la presente acta.

Como quiera que la comisión solicitada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. ya se encuentra desarrollada, por secretaria procédase a la devolución del presente despacho comisorio.

Las partes quedan notificadas en estrados.


FERNEY VIDALES REYES
Juez



FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA
NUM 6 INC. 4 ART. 107 C.G.P.

RADICADO:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

TRUC DE AUDIENCIA:

FECHA:

1 001 40 03 080 2018-00696 00

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA

OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS

SECUESTRO

10 DE JULIO DE 2019.

NIT No. 860.034.594-1.

C.C. 93.129.603

C.C. 65.703.814

HORA: 09:00 A.M.

ASISTENTE	I.D.	T.P.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	CALIDAD	FIRMA
Oscar Reyes	79637581		Cr. 10-86-90	3503927679	reyesoscar73@hotmail	Secretario	
Ana Lorena Cabezas	51854917	112983	Kia 7 H 17-01	3114557283	lorensolis@hotmail.es	Apoderada	
JORGE FERNANDEZ	19309878		Colle 8 A H 69 F 13	3188985193	JFAcodesyservicio@hotmail.com	Defensor	

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5º - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de julio de 2019.

OFICIO No. 1703

Señor (a) Juez:
DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 1100140030-80-2018-00696-00 (Despacho Comisorio No. 0050) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXÁNDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que se encuentra cumplida la comisión.

Lo anterior para que obre dentro de proceso Efectividad de la Garantía Real No.11001-31-03-017-2018-00111-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXÁNDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS que cursa en esa sede judicial.

Cordialmente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



3/12/19

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cnopl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de julio de 2019.

OFICIO No. 1703

Señor (a) Juez:
DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 1100140030-80-2018-00696-00 (Despacho Comisorio No. 0050) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXÁNDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que se encuentra cumplida la comisión.

Lo anterior para que obre dentro de proceso Efectividad de la Garantía Real No.11001-31-03-017-2018-00111-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXÁNDER VILLALOBOS GÓNGORA y OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS que cursa en esa sede judicial.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder F
Oficina de Apoyo para los
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL. 2019

Despacho con el anterior escrito

Desp. Comis. Dir. 

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 19 JUL 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio No. 0050, diligenciado por el Juzgado Sesenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 19 JUL 2019 a la hora de las 08:00
AM


Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
-BOGOTÁ-
Oficina de Registro y Catastro de
Bogotá

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 738673

Fecha: 15/07/2019

Página: 1 de 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES	C	65703814	50	NO
2	JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA	C	93129603	50	NO

Total de Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3858	13/12/2007	BOGOTÁ D.C.	56	050C00651082

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8A 69F 15 - Código postal: 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

CL 8A 69F 15 FECHA:31/12/2009

CL 8A 69F 15 FECHA:31/12/2003

CL 8A 69F 15 FECHA:03/01/2000

Código de Sector Catastral Cédula(s) Catastral(es):

006502 19 15 000 00000 BS U 8 69F11

CHIP: AAA0080TCZE

Número Predial Nal: 110010165080200190015000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno

202.5

Total Área construcción

273.14

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$456,164,000.00	2019
2	\$474,107,000.00	2018
3	\$350,978,000.00	2017
4	\$357,582,000.00	2016
5	\$358,118,000.00	2015
6	\$279,755,000.00	2014
7	\$250,786,000.00	2013
8	\$241,667,000.00	2012
9	\$203,346,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperC.ADE. Tel. 234 7600 Fax 7600

EXPEDIDA A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 17172D9DC521

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS
GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Rad.: 2018-111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el pasado 10 de julio, tal como consta en el acta cuya copia adjunto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2019 en \$456.164.000, el cual adicionado en un 50% equivale a \$684.246.000.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Ejecutivo
Oficina de Apoyo para los Jueces
Circulo del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

131 JUL 2019

En la Fecha:

Passan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a):

Avalúo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 21 de abril de 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 139-140 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 21 de abril de 2019 a la hora de las 08:00
AM


Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

23 AGO 2011

Despacho con el anterior escrito.

Término venc. trasl. avalúo

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

21

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018- 00111 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA VS. VS. JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA Y OTRA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 17 C.C.

JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia tal como consta en autos, comedidamente me dirijo a su Despacho para solicitar lo siguiente:

PRIMERO: solicito al señor juez de forma respetuosa **EL AMPARO DE POBREZA**, que contempla el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, el cual afirmo bajo gravedad de juramento que en el momento solo tengo para subsistir con mi familia y no cuento con recursos para solventar ningún gasto del proceso ni de abogado para mi defensa, tal como consta en el proceso, que no tuve defensa técnica, ni procedimental alguna.

Por lo que solicito al Señor Juez que mientras el estado me nombra un abogado de oficio para mi defensa, se ordene la suspensión del proceso.

SEGUNDO: Igualmente manifiesto que objeto el avalúo presentado por la parte actora conforme al art. 444 del C.G.P., y se nombre perito de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el avalúo conforme a la realidad.

TERCERO: Teniendo en cuenta que es un proceso de mayor cuantía y que debo actuar con Apoderado judicial, es por ello que solicito se me nombre un Abogado de oficio con el fin de que mi apoderado de oficio que me nombre el estado coadyuve las presentes peticiones.

Pero con el fin de que no se me vulnere el Debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la igualdad, derechos que son fundamentales y consagrados en nuestra carta

magna, reitero la suspensión del proceso hasta tanto no se me nombre un abogado de oficio teniendo en cuenta el amparo de pobreza solicitado.

Notificaciones. Email.- johnnymotoseu@hotmail.com

Del Señor Juez:



JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA
C.C. No. 93.129.603 de Espinal Tolima

Republi...
Poder Judicial...
Unidad de Apoyo...
Oficio del Circulo...
de Sentencias de Segunda Instancia

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 12.3 AÑO 2019

Pasadas las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El/la Sr./a: Solic. Amparo Pobreza



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA
TRUJILLO CORTES

Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 31 de julio, no fue objetado

de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

16r
EJECUCION CIVIL 011

2018-11-15 14:15

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para la Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **23 ACO 2019**

Por las V. Sentencias al Despacho en el anterior escrito.

El(la) Señal: **Solicitar fecha remate**



CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos a saber por una parte ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO identificado con Cedula de ciudadanía 1.003.713.964 de san Pelayo (córdoba), representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA con NIT: 900.676.184-2 "SECUESTRE" dentro del proceso que adelanto el JUZGADO 62 PEQUEÑAS CAUSAS con el N° 2018-0696 del inmueble legalmente embargado y secuestrado ubicado en la calle 8A No. 69F - 15, quien para efectos del presente contrato y para todos sus efectos legales se denominara en adelante LA MANDANTE, y por otra parte el señor RICARDO HERNANDEZ CERON con cedula ciudadanía N° 16.731.231 también mayor de edad residenciado en esta ciudad, en su condición de representante legal de la compañía A GESTIONAR JUDICIAL S.A.S con NIT: 901.229.192-9 y quien para sus efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante EL MANDATARIO:

OBJETO: CONTRATO DE MANDATO: el presente contrato tiene la finalidad que por parte de A GESTIONAR JUDICIAL S.A.S, el deber de intervenir en la administración y en la custodia y mantenimiento del bien inmueble ubicado en la calle 8A No. 69F - 15 el cual se encuentra en poder del secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, por ende, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: El señor RICARDO HERNANDEZ CERON en su condición de representante legal de la compañía A GESTIONAR JUDICIAL S.A.S. CON NIT: 901.229.192-9 actuara con poder especial de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (secuestre) en el proceso antes referenciado y quien se compromete para con la mandante en:

- 1) Solicitar al arrendatario del inmueble en mención, la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento o en caso contrario procure la restitución del inmueble en caso fallido con el arrendatario.
- 2) El mandatario también en la custodia permanente del inmueble, logrando que el mismo permanezca en las mismas condiciones conforme fue recibido el inmueble por parte del secuestre el día y hora de la diligencia judicial de secuestro.
- 3) el mandatario se compromete en la entrega del inmueble una vez medie orden judicial de entrega a quien corresponda, una vez rematado y adjudicado el inmueble o para el mismo efecto por pago total de la obligación por cuenta de la parte de mandada.
- 4) El mandatario se compromete a realizar los cobros de canon de arrendamiento y a su vez deberá rendir cuentas comprobadas a la compañía secuestre, de esto periódicamente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: El mandante se compromete para con el mandatario a cancelar el porcentaje del 2% del valor recaudado del canon de arrendamiento periódicamente.

TERCERA: clausula penal: en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes en el pago de las obligaciones que aquí adquirido en este momento y en la suscripción del mismo, incurrirá en una multa de 1.000.000 un millón de peso, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción a la que desde ya las partes manifiestan aceptar.

CUARTA: domicilio contractual: se fija como domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos legales.

QUINTA: fecha de iniciación: del presente contrato se fija desde el día 11 de septiembre de 2019. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes.

LA MANDANTE

ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C. 1.003.713.964 DE SAN PELAYO

EL MANDATARIO

RICARDO HERNANDEZ CERON
C.C. 16. 731.231 DE CALI



108 23 agosto 146
Comitê
União
Trabalho
Avalio

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:

JUEZ, (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
(Juzgado 17 civil del Circuito)

E. S. D.

REF: PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2018-00111. 17
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DDO: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS CONGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, (SECUESTRE ACTIVO) dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto que merece el H. juez, me permito informar que en el bien inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra bajo mi custodia y a disposición del señor juez, en relación a la gestión tengo que manifestar que teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad para dar continuación de administración del inmueble en compañía contra todos los servicios de la inmobiliaria A GESTIONAR JUDICIAL S.A.S en razón, para el buen desempeño de la carga encomendada conforme anexo contrato, quienes actuaran bajo mi dependencia para posteriormente rendir informe.

ANEXO: documental mencionado

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente,

 Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO

Representante legal

Cra 8 N° 16-21 Oficina 305

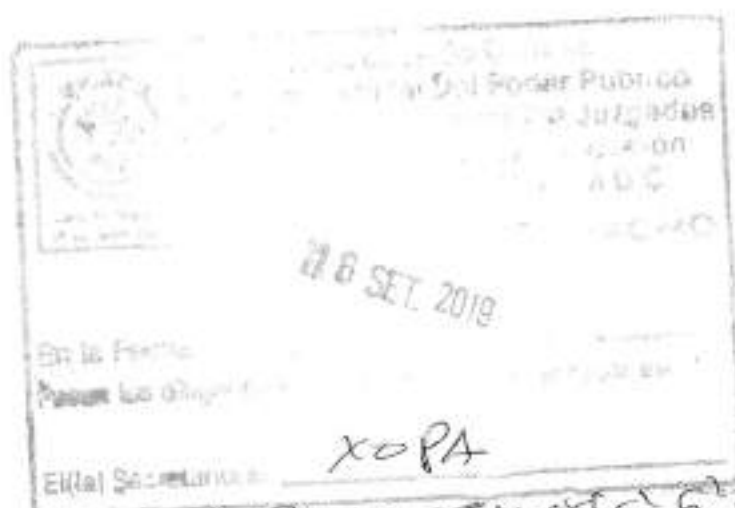
CELULAR 3144338900

CORREO: secuestre01@hotmail.com

OFICINA CIVIL, CTO

21

20531 11-SEP-19 16:27



El(la) Secretario(a) XO PA
Se adjunta remota al CS Pacu.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 SET. 2018

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

ACEPTA AMPARO DE POBREZA

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, y comoquiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Nombrar como apoderado judicial en el oficio de amparo de pobreza del ejecutado Jhonny Alexander Villalobos Góngora, al abogado Juan Manuel Rodríguez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.458.920 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 99.486 del C. S. de la J., dirección calle 69 A No. 75-15 de Bogotá D.C., email; jmrm9999@hotmail.com y celular 310 4363561, lo anterior en los términos del inciso segundo del artículo 154 del Código General del Proceso.

Advertir que el cargo es de forzoso desempeño, y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de aplicar las sanciones de ley.

Secretaría comuníquesele la designación efectuada por el medio más expedito.

Por último, se niega la solicitud de suspensión del proceso comoquiera que el término para contestar la demanda ya feneció.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 178 fijado hoy 27 SET. 2018 a las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 26 SET 2018

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

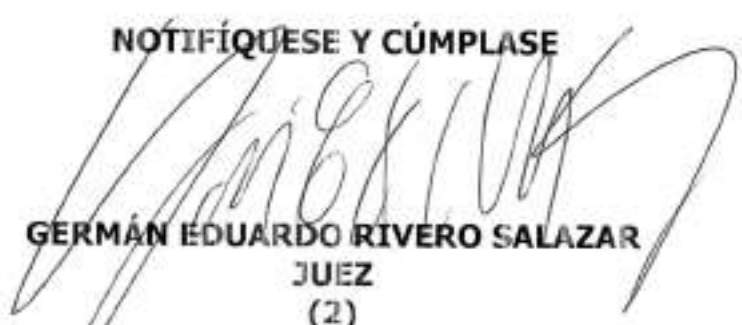
RESUELVE SOLICITUD – DESIGNA PERITO

El amparado de pobre en el término de traslado del avalúo solicitó se designe un perito que determine el valor real del inmueble por cuanto consideró que no es idóneo el avalúo catastral; sin embargo, advierte el despacho que tal peritaje debía ser aportado en el término del traslado establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el inciso final del artículo 152 del Código General del Proceso establece que únicamente se suspenderá el proceso cuando no haya fenecido el término para contestar la demanda, por lo tanto, como al interior de este asunto ya finalizó dicha etapa no es procedente la actuación. Máxime que al amparo del artículo 117 ibídem los términos son perentorios e improrrogables, por lo tanto, como no fue allegado el justiprecio comercial durante el término de traslado no resulta procedente designar un perito que efectué el avalúo, ya que implicaría revivir un término ya precluido.

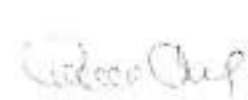
Así mismo, téngase en cuenta en que el plenario no obra prueba alguna que desvirtúe la idoneidad del avalúo catastral del bien, por lo tanto, se niega la petición por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
129 fijado hoy 27 SET 2018 a la hora de las
08:00 AM


Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DOCTOR
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEDINA
CALLE 69 A N° 75-15
jmm9999@hotmail.com
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA DEL EJECUTADO JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO, Y QUE DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 14 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@csenfj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

145

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA
TRUJILLO CORTES

Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE REITERA SOLICITUD DE SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Tenga en cuenta su Señoría, que si bien se concedió el amparo de pobreza al demandado, en virtud del cual se le nombró un abogado a quien ya se le remitió el telegrama, el proceso no se encuentra suspendido y se debe continuar con el trámite correspondiente.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 25 NOV 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00** de la mañana, del día **27 de febrero de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial requiérase al secuestre que se designó en la actuación para que rinda cuentas detalladas y comprobadas de la gestión efectuada en los bienes objeto de medidas cautelares, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días, so pena de imponérsele las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



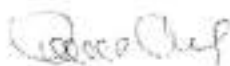
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
153 fijado hoy 12-05 NOV. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03242

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 CONTRA JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082 y Código Catastral AAA0080TCZE; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deuda, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03241

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 CONTRA JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082 y Código Catastral AAA0080TCZE; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deuda, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



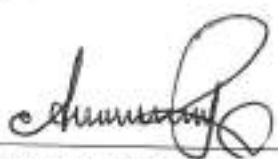
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SIENDO HOY DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DOCTOR (A) JUAN MANUEL RODRIGUEZ MÉDINA (A) CON C.C. NO. 19.458.920, QUIEN ADEMÁS EXHIBIÓ LA TARJETA PROFESIONAL NO. 99486 DEL C.S.J. Y EN CALIDAD DE APODERADO DE LA DEMANDADO (dentro del Amparo de Pobreza), DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 2018-III PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO, ADELANTANDO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA-, SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DE LEY IMPUESTO FIRMA.

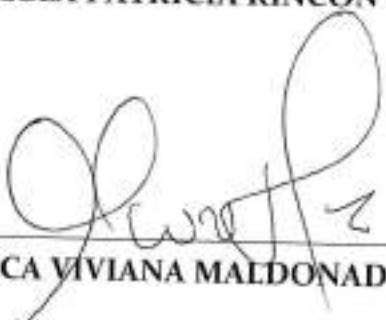
EL NOTIFICADO,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ MÉDINA

QUIEN NOTIFICA,


ANGELA PATRICIA RINCÓN RIVEROS

LA SECRETARIA,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

158



STOP
20205760001311

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 02 de 2020

Doctora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

REF. DERECHO DE PETICION Radicado IDU-STOP 20195261526182 de 20/12/2019
OFICIO No. OCCES19-AM03242
Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantia Hipotecario No. 2018-0111 (Juzgado de origen 17 civil del circuito)
Iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C 93129603 Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C 65703814
Matrícula inmobiliaria: **50C-651082**
CHIP: **AAA0080TCZE**

Respetada Doctora Mónica:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-651082**, esta Dirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





STOP

20205760001311

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-651082 (Sin Deuda)**

CHIP AAA0000TCZE - 50C-651082						
ESTADO DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local					
Acuerdo 16 de 1990	Acuerdo 25 de 1995	Acuerdo 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I	Acuerdo 398 de 2009	Acuerdo 523 de 2013	Acuerdo 724 de 2018
CANCELADO CON EL CODIGO DE DIRECCION	N/A	N/A	EXCLUIDO CON EL SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A
110061006980150000			000562101500000000			

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Hernando Arenas Castro

Director Técnico de Apoyo a la Valorización

Para recepción por correo en 12-01-2020 03:44 PM

A: José Antonio Valencia Clavijo
R: Félix Antonio Ceballos Prieto
E: Marcel Andres Castillo Herrera

Subdirector Técnico de Operaciones
Profesional Contratista - STOP
Profesional Contratista - STOP

ste 27 feb 159

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: jueves, 09 de enero de 2020 09:57 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: RADICADO IDU NO. 20205760001311 DEL 02 DE ENERO DE 2020
Datos adjuntos: 20205760001311.pdf

09 de enero de 2020

Remito para su conocimiento respuesta radicado 20195261526182.

Cordial saludo

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 N° 6-27 Código Postal 110311

Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues el contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibe esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computadora. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

ste

DE EJECUCION CIVIL C70

42482 13-JAN-20 11:41



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-12-2019 12:14:06
Al Contestar Cite Bta N° 2019EE223461 O 1 Fol. 1 Anex.0
ORIGEN: 58-4324 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/RUELA GUZA
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
OBS: CUADROSB

etc
27 sub
160

2019EE223461

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2019

EJECUCION CIVIL CTO

42748 14-JAN-20 12:13

Señor(es)

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NIT 800093816

Dra. Mónica Viviana Maldonado Suárez
Profesional Universitario Grado 14
KR 10 14 30 PI 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 2018-0111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594 CONTRA JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93129603 Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65703814 - Radicado SDH 2019ER137507 del 23/12/20119

Respetada Dra. Mónica:

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejuridico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, en atención al radicado del asunto, nos permitimos informarle que consultado el día 27/12/2019, el Sistema de Información Tributaria SIT II, el predio con CHIP: AAA0080TCZE presenta saldos pendientes, los cuales se relacionan a continuación:

TIPO IMPUESTO	OBJETO: CHIP/ PLACA	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES*	TOTAL
PREDIAL	AAA0080TCZE	2017	\$ 2.174.000	\$ 0	\$ 1.451.000	\$ 3.625.000
PREDIAL	AAA0080TCZE	2018	\$ 2.809.000	\$ 0	\$ 1.056.000	\$ 3.865.000
PREDIAL	AAA0080TCZE	2019	\$ 3.131.000	\$ 0	\$ 428.000	\$ 3.559.000
TOTAL						\$ 10.849.000

Nota: * El monto de la obligación aquí relacionado, se estableció teniendo en cuenta los saldos pendientes de pago que reporta estado de cuenta con corte al 27/12/2019.

**Cualquier eventual error que pudiese haber quedado en esta liquidación no exime la responsabilidad por el pago por valores insolutos.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

110-F.172
V1

Carrera 30 No. 25-80
Código Postal 111311
PBX: (571) 338-5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nt. 899 999 081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - 27-12-2019 12:14:56 -
Al Contestar Cte Este Nr.: 2310EE223451 O 1 Fol: 1 Anexo:
ORIGEN: Sd:4324 - OFICINA DE COBRO PREJUDICIAL ORJUELA GUZMÁN
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
OBS: LCUADROS5

Cualquier información adicional, con gusto la atenderemos en el correo electrónico
lcuadrosb@shd.gov.co

Cordialmente,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Jefe Oficina de Cobro Prejudicial
Subdirección de Cobro Tributario
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Mónica Patricia Arango Luna	27/12/2019
Proyectado por:	lcuadrosb	27/12/2019

110
162

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo Tolima, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO CIVIL No.659

Insolvencia Empresarial

Demandante: Johnny Alexander Villalobos Góngora

Rad. 2019-00118-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y siguientes del C. G. P., de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, de Comercio,

RESUELVE

el proceso de Reorganización Comercial a ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA ciudadanía Nro.93.129.603 expedida en estado su condición de comerciante y el lleno a este tipo de trámites.

motor para el presente proceso al propio ER VILLALOBOS GONGORA, conforme a lo ley 1429 de 2010, como representante legal ción pretende.

do de esta providencia y por ende de su pacho pondrá a su disposición la totalidad de la solicitud de admisión del presente trámite, de las funciones propias de su cargo.

Tercero. Ordenar la inscripción del presente auto de apertura, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, con sede en el Espinal Tolima, correspondiente al domicilio del deudor.

Cuarto. Ordenar al promotor designado, que con base a la información por el mismo aportada, y demás documentos y elementos de pruebas que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos, y derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha del proceso, so pena de remoción, para lo cual se le fija un término de 40 días.

Quinto. Correr traslado por el término de 10 días, el cual se contara a partir del vencimiento del término indicado en el numeral anterior, del estado del

FORMATO SOLICITUD COPIAS

FECHA	24 Enero / 20
PAQUETES	1 AUTENTICAS
ORIGEN	17
ANO	2018
RECURSO	11
CONSECUTIVO	
ADERNO	1
FOLIOS	33 al 47
ADERNO	
FOLIOS	76, 77, 85,
ADERNO	
FOLIOS	94 al 109
ADERNO	
FOLIOS	121, 123, 129, 125
TOTAL FOLIOS	130, 133, 134, 141
TOTAL A PAGAR	142, 143, 144, 145
OBSERVACIONES	148, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160

45 Folios \$ 7000

para efectos del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

111
162

inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud inicial, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionados, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos de no hallarlos conforme a la realidad de los créditos.

Sexto. Ordenar al deudor JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA o a su vocero(a), según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla con igual propósito, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de Reorganización, so pena de la imposición de multas.

Séptimo. Prevenir al deudor JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, que sin la autorización del Juez del Concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Octavo. Decretar como medida cautelar, la inscripción de la presente providencia en el registro competente, de aquellos bienes sujetos a dicha formalidad, debiéndose oficiar a: Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, Oficina de Registro de Instrumentos de BOGOTA, folio de matrícula inmobiliaria No.50C-651082; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CHIA CUNDINAMARCA, folio de matrícula inmobiliaria No. 176-123202 y 176-123205 y Oficina de Registro de Instrumento Públicos del Espinal, folio de matrícula inmobiliaria Nro.357-51028.

Noveno. Ordenar al deudor y promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de Reorganización Comercial, en su sede principal y sucursales, si la tuviere.

Décimo. Ordenar a los administradores del deudor y promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la secretaría de este despacho, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, en todo caso se debe acreditar ante este Juzgado el cumplimiento de lo anterior, corriendo los gastos a cargo del deudor.

Décimo Primero. Ordenar a la Secretaría de este despacho, remitir copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su cargo.

Décimo Segundo. Ordenar al deudor la fijación en sus oficinas, en un lugar visible al público y por un tiempo de 5 días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor

H2
166

que, sin autorización del Juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no esté comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Décimo Tercero. Librar los oficios dirigidos a las entidades y oficinas correspondientes, comunicándoles la presente decisión, para que procedan a remitir a este despacho y para este proceso, los procesos de ejecución y de restitución que se estén adelantando en contra del deudor, y para que no inicien dicha clase de trámites, al igual para que si en alguno de ellos aparece algún embargo o medida cautelar registrada, esta sea cancelada y puesta a disposición de este juzgado; PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1116 DE 2006, en caso de adelantarse proceso en contra de deudor y codeudores.

Décimo Cuarto. Notificar personalmente esta providencia al señor JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA.

Décimo Quinto. Tener al doctor NELSON JESUS CHAVEZ MEDINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro.93.129.090 expedida en el Espinal Tolima y T. P. # 221.450 del C. S. J., como apoderado del demandante JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

Juan Carlos Cerón Díaz
Juez

P.e.s.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUAMO TOLIMA

Guamo 16 DIC 2019

El auto anterior fue modificado por anotación en estado

No. 127.

Secretario [Signature]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUAMO TOLIMA

Guamo 14 ENE 2020

Ayer venció el término de Ejecutoria del auto anterior.

Recurso Sin recurso.

Inhabil Vacaciones judiciales: Dic. 20/19 al 10 enero / 2020.

Secretario [Signature]

27. feb
Ramate



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

17 - 2018 - M1



165

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo - Tolima, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.

RECIBIDO
2020-01-14

INSOLVENCIA EMPRESARIAL: JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA CC. 93.129.603 DEL ESPINAL TOLIMA Vs. ACREEDORES; RADICACIÓN: 2019-00118-00 (Al contestar favor citar esta referencia).

Oficio N° J.P.C.C.G. 2020-16

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), decretó la apertura del proceso de la referencia y dispuso en su numeral 13 de la citada providencia, se remita a este Despacho Judicial y para el asunto de la referencia, el proceso EJECUTIVO, con Radicación N° 2018-111 - 17 promovido por BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra el aquí demandante señor JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA, identificado con la CC. 93.129.603.

Asi mismo, si en el referido proceso aparece algún embargo o medida cautelar registrada esta sea cancelada y puesta a disposición de este juzgado, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ART. 70 DE LA LEY 1116 DE 2006, en caso de adelantarse procesos en contra del deudor y codeudores.

Anexo. Copia integra del citado auto constante de tres (3) folios.

Atentamente,


JAIME ANDRES LOZANO GONZALEZ
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.,

13 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

REQUIERE

Se pone en conocimiento de los extremos de la Litis para todos los efectos pertinentes que el ejecutado Johnny Alexander Villalobos Gongora, ingresó en proceso de reorganización ante el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Guamo Tolima (fl. 110 a 113).

Por tal motivo, se requiere al extremo actor por el término de tres (3) días, a fin que manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto de los demandados solidarios, se advierte que en caso de guardar silencio se continuara con la ejecución respecto de estos, como lo establece el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
15 fijado hoy 14 FEB 2020 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

27 Feb
Romate

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER
VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Rad.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN
CONTRA EL DEMANDADO OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia al Señor Juez comedidamente manifiesto, que conforme lo establecido en el art. 70 de la Ley 1116 de 2006, la parte actora continuará la ejecución respecto de la demandada **OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES**, quien figura como deudora solidaria del Sr. **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA**, admitido en reorganización, y copropietaria del inmueble perseguido en este proceso.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 70 inciso 4° de la misma Ley, se debe dejar a disposición del Juez del concurso las medidas cautelares practicadas única y exclusivamente sobre la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

RECIBIDO 11 FEB 2018
JUEZ 17 CIVIL
JAN 11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención a las Jurisdicciones
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

171 FEB 2020

En fecho: _____

Por: _____

El Encargado de: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 FEB 2020

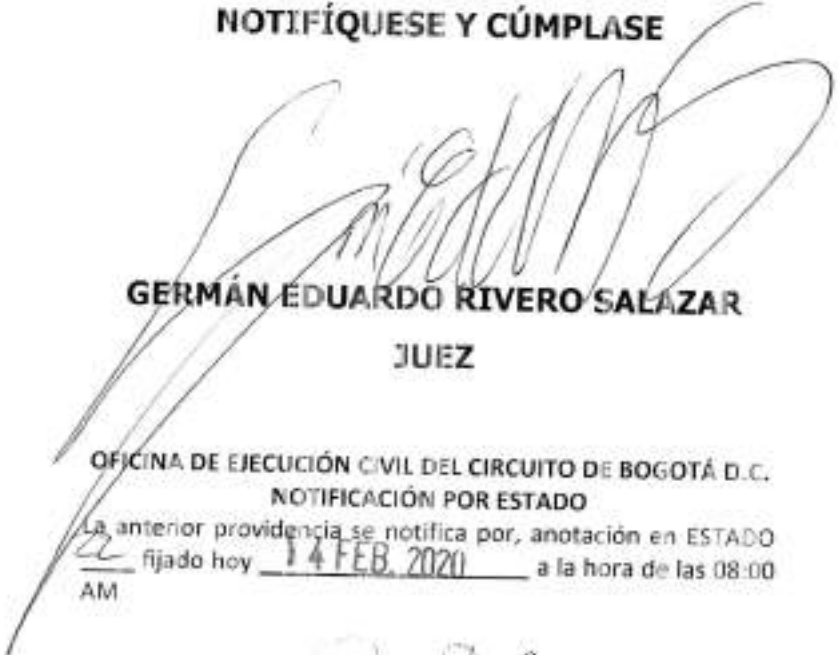
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

REMITE COPIAS PROCESO POR REORGANIZACIÓN

Revisada la constancia secretarial que antecede, el despacho al tenor de lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial remitir copias de la presente actuación al Juzgado 01 Civil del Circuito de esta ciudad para que sean incorporadas al trámite del proceso de reorganización del ejecutado **Johnny Alexander Villalobos Gongora**.

Las medidas cautelares decretadas y los dineros producto de las mismas, del ejecutado precitado, quedan a disposición del proceso de reorganización, librense los oficios respectivos comunicando la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 14 FEB 2020 a la hora de las 08:00
AM


Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTICULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-017-2018-00111-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/02/2020
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados:	OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES Y JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

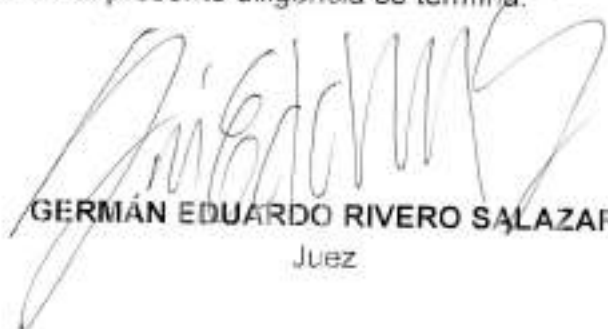
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez



170

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01632

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remisión de copias íntegras del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. 2019-00118 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo- Tolima.

Por lo anterior sirvase **DEJAR A DISPOSICIÓN** del citado Juzgado, la medida de embargo que pesa sobre **la cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-651082**, denunciada como de propiedad del aquí demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 1190 de 01 de junio de 2018 librado por el Juzgado 17 Civil del Circuito de esta capital.

Sirvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

01-09-2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020**

OFICIO N° OCCES2020-AZ01633

**Señor Secuestro
OSCAR REYES/ ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 N° 16-21
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remisión de copias integrales del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. **2019-00118** que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo- Tolima.

Por lo anterior se deja a **DISPOSICIÓN** del citado Juzgado, la medida de embargo y secuestro de **la cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-651082**, denunciada como de propiedad del aquí demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, el cual fuera secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el 10 de julio de 2019.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

01.09.2020 
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01634

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
El Guamo- Tolima**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remitirles copias íntegras del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. **2019-00118** que se tramita en esa Agencia Judicial.

En consecuencia, se deja a su **DISPOSICIÓN** la medida de embargo y secuestro de **la cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-651082**, denunciada como de propiedad del aquí demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, el cual fuera secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el 10 de julio de 2019.

Se anexa los originales de los oficios Nos. OCCES2020-AZ01632 y OCCES2020-AZ01633 de la fecha, mediante los cuales se comunica la puesta a disposición de medidas.

Así mismo, se remite copia de la actuación en un (1) cuaderno contentivo de 169 folios útiles.

Sírvanse proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

01-09-2020 
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



193

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01635

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remisión de copias integrales del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. 2019-00118 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo- Tolima.

Lo anterior en atención a su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 23436 de 29 de marzo de 2019, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 59-2017-63 iniciado por TIGRE ADS COLOMBIA LTDA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

01-09-2020 
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01636

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remisión de copias integrales del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. 2019-00118 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo- Tolima.

Lo anterior en atención a su comunicación No. 2019EE223461 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

01-09-2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01634

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
El Guamo- Tolima**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remitirles copias integrales del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA., a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. **2019-00118** que se tramita en esa Agencia Judicial.

En consecuencia, se deja a su **DISPOSICIÓN** la medida de embargo y secuestro de la **cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-651082**, denunciada como de propiedad del aquí demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, el cual fuera secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el 10 de julio de 2019.

Se anexa los originales de los oficios Nos. OCCES2020-AZ01632 y OCCES2020-AZ01633 de la fecha, mediante los cuales se comunica la puesta a disposición de medidas.

Así mismo, se remite copia de la actuación en un (1) cuaderno contentivo de 169 folios útiles.

Sírvanse proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.



**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14**

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				FORMA DE PAGO (Marque X)				TIPO DE SERVICIO (Marque servicio)				CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE ENTREGA Código de Envío NÚMERO DE CONTRATO				MES DÍA BOGOTÁ				AÑO				CREDITO				FRANQUICIA								
NOMBRE DESTINATARIO				DIRECCIÓN DE DESTINO				CIUDAD DE DESTINO				CANTIDAD / PAÍS				VALOR DEL ENVÍO								
NOMBRE DESTINATARIO				DIRECCIÓN DE DESTINO				CIUDAD DE DESTINO				CANTIDAD / PAÍS				VALOR DEL ENVÍO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15										

01 SEP 2020



472

Of. Principal
Dispositivo 250 N° 554-55
TEL. 4199233-4722505

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN Y DISTRITO (Código de Barrio)		MIS		DÍA		AÑO		FORMA DE PAGO (Marque X)		CREDITO		FRANQUICIA		X	
NÚMERO DE CONTRATO		BOGOTÁ													
FECHA DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ													
CIUDAD DE IMPOSICIÓN															

ORDINAL	CIUDAD	URBANO	NO URBANO	TRANSCORRIENTE	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CUIDAD DE DESTINO	PAÍS	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1						POC. NACIONAL - MECENA 2000 CALLES AUTOMOTORES	POC. NACIONAL - MECENA 2000 CALLES AUTOMOTORES	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
2						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
3						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
4						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
5						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
6						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
7						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
8						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
9						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
10						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
11						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
12						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
13						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
14						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
15						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
16						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
17						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
18						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
19						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
20						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
21						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
22						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
23						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
24						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514
25						INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	CARRERA 10 N° 14-30	BOGOTÁ	COLOMBIA			004-2013-00514

OFICINA DE IMPOSICIÓN		TOTAL		0		0		0		0		0		0	
RESERVA DE LA PLANILLA DE 472 LA DEPENDENCIA DE COLOMBIA		VALOR TOTAL DEL ENVÍO		0		0		0		0		0		0	
VALOR TOTAL DEL ENVÍO		VALOR TOTAL DEL ENVÍO		0		0		0		0		0		0	
VALOR TOTAL DEL ENVÍO		VALOR TOTAL DEL ENVÍO		0		0		0		0		0		0	



***VALORES IMPRIMIDOS EN EL ENVÍO, DEBE SER VERIFICADO EN EL ENVÍO, DEBE SER VERIFICADO EN EL ENVÍO, DEBE SER VERIFICADO EN EL ENVÍO.

173



178

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 01 de setiembre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01635

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remisión de copias íntegras del presente asunto, así como la puesta a disposición de las medidas cautelares del demandado JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA, a fin de que sean incorporadas al proceso de Insolvencia Empresarial radicado No. 2019-00118 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo- Tolima.

Lo anterior en atención a su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 23436 de 29 de marzo de 2019, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 59-2017-63 iniciado por TIGRE ADS COLOMBIA LTDA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Leído: Remision Oficio. expediente No. 017-2018-00111

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sab 05/09/2020 5:17

Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Remision Oficio. expediente No. 017-2018-00111

Enviados: viernes, 4 de septiembre de 2020 9:06:14 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el viernes, 4 de septiembre de 2020 12:17:36 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

179

Remision Oficio. expediente No. 017-2018-00111

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 05/09/2020 2:06

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (452 KB)

017-2018-00111.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. CH185 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

RE: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/07/2020 13:38

Para: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2880-2020
Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2881-2020
Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2882-2020
Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2883-2020
Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2884-2020

De: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 13:41

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gerente@aslegama.com <gerente@aslegama.com>

Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
SCOTIABANK COLPATRIA	MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ	2018-128 (ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO)	JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ
ACRECER	ERIKA PAOLA RUIZ VERA	2013-328 (ORIGEN: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO)	JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ
SCOTIABANK COLPATRIA	JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA	2018-1111 (ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO)	JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402, Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVIS RAMÍREZ

C. C. No. 41.787.172 de Bogotá

T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS
GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Exp.: 11001310301720180011100
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al memorial radicado el pasado 18 de febrero, a fin de que se precise que la ejecución continúa únicamente contra la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES y se señale nueva fecha de remate, toda vez que el demandado Johnny Alexander Villalobos Góngora, fue admitido en proceso de reorganización en el Juzgado 1° Civil del Circuito del Guamo - Tolima, tal como consta en el expediente.

Me permito informar que el presente memorial se está copiando el correo electrónico de la citada demandada olotruco@hotmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RE: PROCESO 11001310301720180011100 – SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 11:57

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

SU SOLICITUD FUE RADICADA

Radicado No. 3651-2020, Entidad o Señor(a): JANNETHE GALVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA DAR TRAMITE A MEMORIAL

A2 - corresp 183
1/9

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olotruco@hotmail.com <olotruco@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 11001310301720180011100 – SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

EXP.: 11001310301720180011100

JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- Olga Lucia Trujillo Cortes: olotruco@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.

C. C. 41.787.172

T. P. 35.821 del C. S. de la J.

184



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

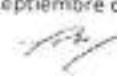
ESTESE A LO RESUELTO – PREVIO REQUIERE

Revisada la solicitud que antecede, se le ordena al peticionario estarse a lo resuelto en proveído adiado 03 de febrero de 2020, mediante el cual se remitió la actuación **únicamente** del ejecutado Johnny Alexander Villalobos Gongora.

De otra parte, previo a fijar fecha y hora para la subasta del bien objeto de medidas cautelares resulta imperioso que se adecue el avalúo del predio cautelado, toda vez que al interior del proceso reposa el de la totalidad del bien; sin embargo, como se continuó la ejecución únicamente en contra de la demandada Olga Lucia Trujillo Cortes quien ostenta la titularidad solamente de una cuota parte del inmueble, es menester que se aporte el avalúo de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 60 fijado hoy 25 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

187

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS
GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Exp.: 11001310301720180011100
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL
SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIOS AL CORREO ELECTRÓNICO

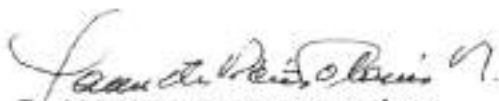
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al memorial radicado el pasado 18 de febrero, a fin de que se precise que la ejecución continúa contra la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS y se señale nueva fecha de remate.

Para efectos de lo anterior, me permito indicar a su Señoría, que con base en lo establecido en el artículo 4° del Decreto 806 del 2020, estamos en disposición de enviarles copia de la mayoría de las piezas procesales que tenemos digitalizadas, a fin de colaborar y agilizar este trámite, para lo cual, solicito indicarnos si requieren las mismas.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva remitir al correo electrónico de la suscrita, los oficios que figuran elaborados en la consulta del proceso de la página de la Rama Judicial, el 1° de septiembre, toda vez que no tenemos conocimiento del contenido de estos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada al correo electrónico olotruco@hotmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RE: PROCESO 11001310301720180011100 SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 9:22

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

ANOTACION

Radicado No. 4106-2020, Entidad o Señor(a): JANNETHE R. GALAVÍS R - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2020 13:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olotruco@hotmail.com <olotruco@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 11001310301720180011100 SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Señor

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

EXP.: 11001310301720180011100
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL
SE SOLICITA REMISIÓN DE OFICIOS AL CORREO ELECTRÓNICO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada al correo electrónico olotruco@hotmail.com,

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bta
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

ESTESE A LO RESUELTO

De conformidad a la solicitud que antecede, se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en el auto adiado 24 de septiembre de 2020.

De otro lado, se pone de presente que los oficios elaborados el 1º de septiembre de 2020 corresponde a los oficios mediante los cuales se dejó a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo Tolima las cautelas practicadas sobre los bienes del demandado que ingresó en proceso de insolvencia empresarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 67 fijado hoy 16 de octubre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

108

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER
VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Rad.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
HIPOTECADO

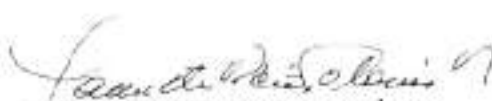
JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que dado que el proceso continúa respecto de la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, quien es propietaria de la cuota parte (50%) del inmueble perseguido en este proceso, procedo a presentar el avalúo de este.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2020 en \$517.472.000 cuya cuota parte de propiedad de la citada demandada equivale a \$258.736.000, suma que adicionada en un 50% asciende a \$388.104.000.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la abogada de la parte demandada a la dirección electrónica olotruco@hotmail.com.

Señor Juez


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.92 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-761686

Fecha: 07/10/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES	C	65703814	50	N
2	JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA	C	93129603	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3858	2007-12-13	BOGOTÁ D.C.	56	050C00651082

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8A 69F 15 - Código Postal: 110831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006502 19 15 000 00000

CHHP: AAA0080TCZE

Número Predial Nal: 110010165080200190015000000000

Destino Catastral: D1 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
202.5 273.14

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	517.472.000	2020
1	456.164.000	2019
2	474.107.000	2018
3	350.978.000	2017
4	357.582.000	2016
5	358.118.000	2015
6	279.755.000	2014
7	250.786.000	2013
8	241.667.000	2012
9	203.346.000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADL. Atención: 234.7600 (ext. 7600).

Generada por SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 07 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **65FAEDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 7
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

26/10/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: PROCESO 2018 - 111 BANCO COLPATRIA,MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER,VILLALOBOS GÓNGORA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14/10/2020 16:12

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

ANOTACION

Radicado No. 4960-2020, Entidad o Señor(a): JANNETHE R. GALAVÍS R - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: APD, ACTORA - ALLEGA AVALUO CATASTRAL **PROCESO 17-2018-0111**

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 16:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olotruco@hotmail.com <olotruco@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 111 BANCO COLPATRIA,MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER,VILLALOBOS GÓNGORA

Señor

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

EXP: 2018 - 111

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE HIPOTECADO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: olotruco@hotmail.com

Señor Juez,



Bogotá, D. C. 24 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

NIT. No. 800093816

KR 10 # 14-30 Piso 2°

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO- TOLIMA.

j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF: Radicado No. 2020ER81313. OFICIO No. OCCES2020-AZQ1636 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el(la) señor(a) **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA** con C.C. No. 93.129.603, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al <<fecha generación estado de cuenta>>)
PREDIAL	AAA0080TCZE			2017	4.023.000
PREDIAL	AAA0080TCZE			2018	4.185.000
PREDIAL	AAA0080TCZE			2019	4.237.000
PREDIAL	AAA0080TCZE			2020	3.945.000
VEHICULOS	RLM129			2018	325.000
VEHICULOS	RLM129			2019	150.000
VEHICULOS	RLM129			2020	125.000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

En caso requerir información de las sumas adeudadas y realizar el respectivo pago, invitamos al contribuyente a ingresar a www.haciendabogota.gov.co y hacer clic en la Oficina Virtual para que pueda consultar, con su usuario y contraseña, el estado de cuenta y saldos que hoy tiene con la ciudad y aprovechar estos beneficios.

Si tiene dificultades para ingresar o no está registrado, consulte el Instructivo para el manejo de la Oficina Virtual, que aparece en la parte inferior de la pantalla cuando se está registrando.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

LUIS GABRIEL
GONZALEZ
CUELLAR
Firmado digitalmente por LUIS
GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Fecha: 2020.11.24 13:13:11
+500
Jefe (E) Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Mónica Patricia Arango Luna	24/11/2020
Proyectado por:	Hilda Lisseth Pineda Ardila	24/11/2020

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

RE: Radicado No. 2020ER81313. OFICIO No. OCCES2020-AZQ1636 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGOR

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 25/11/2020 14:47

Para: hpineda@shd.gov.co <hpineda@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5721-2020, Entidad o Señor(a): SECRET HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 13:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado No. 2020ER81313. OFICIO No. OCCES2020-AZQ1636 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGOR

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Hilda Lisbeth Pineda Ardila <hpineda@shd.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 10:38

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: Radicado No. 2020ER81313. OFICIO No. OCCES2020-AZQ1636 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGOR

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

CORRE TRASLADO AVALÚO

De la actualización del avalúo comercial aportado por el extremo ejecutante de la cuta parte del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082 (fls. 188 a 189) por valor de \$388.104.000, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 86 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO
CORTES

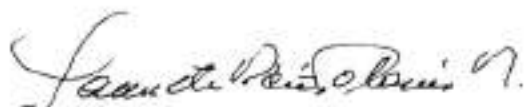
Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica olotruco@hotmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

2/2/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

794

RE: PROCESO 2018 - 111 COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 13:17

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

ANOTACION

2018 25 enero
T. V. Avaluo

Radicado No. 530-2021, Entidad o Señor(a): JANETHE GALAVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA REMATE

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 15:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olotruco@hotmail.com <olotruco@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 111 COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Exp: 2018 - 111

JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: olotruco@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bta
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

4-1

Ministerio de Salud
Oficina de Vigilancia Epidemiológica
Centro de Control y Prevención de Enfermedades
ENTRADA AL PAÍS

09 FEB. 2021

Nombre: _____
Pasaporte: _____
Ejemplar: _____

Señalado: XOPA

Se agregó memoria al expediente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:30AM** del día **16 de abril de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No.016 fijado hoy 25 de febrero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 03 DE MARZO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0934

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA ULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93129603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65703814

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-651082 y cedula catastral AAA0080TCZE objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

08-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

472

Of. Principal
Diagrat. 25G Nº 86A-55
TEL: 4199262-472385

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD Código de Entidad		CARRERA 10 # 14-30		BOGOTÁ		FORMA DE PAGO (Marque X)		VALOR TOTAL DEL ENVÍO	
NÚMERO DE CONTRATO		MES		DÍA		AÑO		CREDITO	
AUT		BOGOTÁ		BOGOTÁ		BOGOTÁ		CREDITO	
FECHA DE IMPOSICIÓN		MES		DÍA		AÑO		CREDITO	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ		BOGOTÁ		BOGOTÁ		CREDITO	
CIUDAD	DOCUMENTO	MAQUETILLA	OTRO	RECLAMO	RECLAMO	RECLAMO	RECLAMO	RECLAMO	RECLAMO
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

09 MAR 2021
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
TELEFONO 472385

193

1788
JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO
CORTES

Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, toda vez que no fue posible realizar la publicación del remate dentro del término legal para la fecha programada para el próximo 16 de abril.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica olutruco@hotmail.com.

Señor Juez,

Jannethe R. Galavís R.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

66526 26-MAR-'21 9:16

66526 26-MAR-'21 9:16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTICULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-017-2018-00111-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/04/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados:	OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES Y JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00AM** del día **08 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-651082**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dada a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda e IDU para que informe si los inmuebles objeto de remate presentan deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWM4OTU4YzctYmVINy00MTJkLTk0M2Q4NDExZGYzMmQy%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los

artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

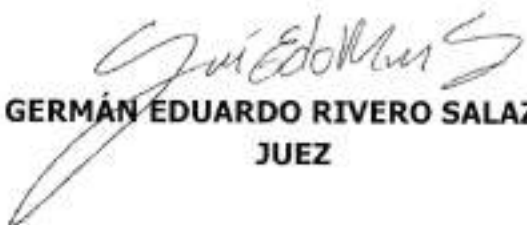
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

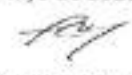
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 39 fijado hoy 12 de mayo de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 20 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01030

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082 y Código Catastral AAA0080TCZE; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Mayo 20 de 2021
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 20 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01031

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082 y Código Catastral AAA0080TCZE; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Estrella Álvarez Álvarez
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

2

O - 13/04/2021

3022

206

Donato

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-04-2021 09:00
AL CORTEJO DE HONOR 2021 (FESTIVIDAD) De 1º de Abril al
ORIGEN DE: CORTEJO DE HONOR (FESTIVIDAD) ALVARADO
CIUDADA LUZIAN
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 20210000000000



Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

KRA 10 14 0 PI 2°

Teléfono: 2437900

Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

DE EJECUCION CIVIL 07

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA ULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA C.C. 93129603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65703814

Respetados señores:

01776 6-MAY-21 9:59

01776 6-MAY-21 9:59

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el(la) señor(a) JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA con C.C. No. 93129603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65703814 propietarios del predio identificado con chip AAA0080TCZE, registran los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Declaraciones no presentadas*	Facturas **	TOTAL (Con Corte al 29/04/2021)
PREDIAL	AAA0080TCZE		2017	4.191.000
			2018	4.406.000
			2019	4.525.000
			2020	4.324.000
		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales la Administración Tributaria generó factura y no se realizó el pago.

Es importante aclarar que respecto a la vigencia 2021 el impuesto se causó el 1° de enero del año y el plazo para declarar oportunamente vence el viernes 23 de julio de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25 - 90

PEX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899 999 061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
HACIENDA

110-F.125

V.2

20-05-2021

109

BOGOTÁ

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o SuperCade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN

Firmado digitalmente por JESUS
ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.05.04 08:38:59 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Carolina Cajale Quintero	29/04/2021
Proyectado por:	Ximena González	29/04/2021

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2



STOP

20215760815131

Información Pública

Al responder cite este número.

Bogotá D.C., junio 01 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ,

Profesional Universitario Grado 17.

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de
Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

OF. EJECUCION CIVIL CT

Yaz 1f.

02386 3-JUN-'21 13:04

02386 3-JUN-'21 13:04

REF: Radicado IDU 20215260837452 de 24/05/2021.

OFICIO No. OCCES21-AM01031 de 20/05/2021.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-651082** y Código Catastral **AAA0080TCZE**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STOP

20215760815131

Información Pública

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-651082** (Sin Deuda)

CHIP AAA0080TCZE – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-651082				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 398 DE 2009	AC. 180 DE 2005 Fa I	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	NA	NA	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	NA
110081006960150000			006502191500000000	

Se aclara que el predio a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma electrónica generada en 01-05-2021 10:54 PM

R. Myriam Rodríguez González
E. Alfonso Cesar Tique AguirreProfesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/pagina/denuncia-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 1 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-1982 RADICACIÓN: C 82033184 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-04-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0080TCZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NO.11 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION MARCELLA, Y LINDA ASI: NORTE: EN 10,18 METROS, CON LA CALLE 8A.A; POR EL SUR: EN 10,00 METROS, CON PARTE DEL LOTE NO.13 DE LA MANZANA 55. ORIENTE: EN 19,87 METROS, CON EL LOTE NO.12 DE LA MANZANA 55; OCCIDENTE: EN 21,79 METROS, CON EL LOTE NO.10 DE LA MANZANA 55.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

A LA TRADICION QUE, URBANIZACION MARSELLA SARMIENTO E HIJOS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE EDUARDO Y MARIO SARMIENTO MATA LLANA Y OTROS POR ESCRITURA NO.2700 DE JUNIO 19/64 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. ESTOS EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGRICOLA SAN ISIDRO LTDA., POR ESCRITURA NO.5494 DE DICIEMBRE 18 DE 1.959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo medio: URBANO

2) CL 8A 69F 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 A 69F-15 LOTE 11 MANZANA 55 URBANIZACION MARCELLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1968 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 895 del 13-03-1968 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARSELLA SARMIENTO LIMITADA

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1970 Radicación: 0

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2596 del 30-10-1970 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR PLAN VIVIENDA Y VENDER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 2 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CARDONA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1067 del 03-03-1971 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARDONA Y CIA.LTDA.

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2816 del 03-08-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 660 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2413 del 09-09-1982 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

209

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbofondetago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 3 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DIEZ CESAR AUGUSTO

CC# 10786097

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1988-1732

Doc: ESCRITURA 3177 del 09-11-1987 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

A: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-1989 Radicación: 1989-2569

Doc: ESCRITURA 4534 del 05-12-1988 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES ROA ALFONSO

CC# 5554000

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-92540

Doc: ESCRITURA 2890 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 4 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-03-2000 Radicación: 2000-19362

Doc: ESCRITURA 2993 del 01-12-1999 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BARACALDO ALFONSO

CC# 19133054

A: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217964 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-11705

Doc: ESCRITURA 3858 del 13-12-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$111,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RODRIGUEZ JAIRO A.

CC# 80217964

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. -FONDATT EN LIQUIDACION-

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-44390

Doc: OFICIO 39151 del 14-05-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. FONDATT.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-33493

Doc: ESCRITURA 634 del 14-04-2015 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

210

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbofundepago.gov.co/certificado/

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matrícula: 50C-651082

Página 5 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814 X

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-101884

Doc: OFICIO 2507 del 28-11-2016 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. RAD. # 11 00 31 10 019 2016 00562 00.
NO SE REGISTRA EN LOS FOLIOS MATRICULA 50C-1053710 Y 50C-1053680 POR NO SER PROPIETARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 598 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 65703814

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-20341

Doc: OFICIO 0842 del 06-03-2018 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PARTE REF. 11001 40 03 059 2017 00063 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-46816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468
6 C.G.P



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 6 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIGRE ADS COLOMBIA LIMITADA

NIT# 9003368185

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-46816

Doc: OFICIO 1190 del 01-06-2018 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL RAD: 2018-00111-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: TRUJILLO CORTES OLGA LUCIA

CC# 85703814 X

A: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-01-2020 Radicación: 2020-6069

Doc: OFICIO 12 del 14-01-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GUAMO de GUAMO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL INSOLVENCIA EMPRESARIAL RADICACION: 2019-
00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

A: ACREEDORES

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 15-02-2021 Radicación: 2021-12461

Doc: OFICIO 2021-130 del 09-02-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GUAMO de GUAMO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF 2019-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALOBOS GONGORA JOHNNY ALEXANDER

CC# 93129603 X

A: ACREEDORES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-06-1993
(006-007) SE INCLUYEN POR HABERSE OMITIDO 01-70 C/020

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210513463442900268

Nro Matricula: 50C-651082

Pagina 7 TURNO: 2021-308496

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:40:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5355 Fecha: 25-03-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO INCLUIDO VALE AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-6480 Fecha: 13-04-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-6480 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5355 Fecha: 25-03-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE-AUXDEL56/C2015-5355 (ART. 59 LEY 1579/2012)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2021-308496

FECHA: 13-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



741483-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 16 de mayo de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Parte demandada: OLGA LUCIA TRUJILLO CORTÉS

Fecha y hora apertura licitación: 8 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.

Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021, enlace que figura también informado en el auto que fija fecha de remate.

PUBLICIDAD ECONOMICA, EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE COLOMBIA • CONVENIO TR 447/00 • COTIZACION EN DOLARES • ALLE 296 800 000 • RESCATE DE CRÉDITO • GARANTÍA A LA VENTA

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Matrícula Inmobiliaria:
50C-651082

Dirección Inmueble:
CALLE 8 A N° 69 F – 15, CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTÁ
EDIFICADA, MARCADA CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA 55, DE LA URBANIZACIÓN
MARCELLA, DE BOGOTÁ D.C.

VALOR AVALUO:
DE LA CUOTA PARTE 50% DEL INMUEBLE \$388.104.000

Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a \$271,672,800

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL: JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001310301720180011100

HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a \$155.241.600

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestrador: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2

DIRECCIÓN: CARRERA 08 NO. 16-21 OF 305 DE BOGOTÁ

[illegible]

216

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Enviar al correo: remate02ejecutobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

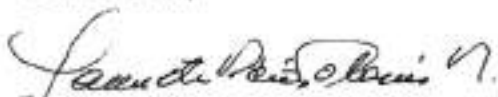
ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C. G. P., aporé la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 16 de mayo de 2021.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., cuya cuota parte (50%) de propiedad de la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES ha de ser rematada en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 8 de junio de 2021 a las 11:00 a.m.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica olutruco@hotmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-017-2018-00111-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/06/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandadas:	OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTES y JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 69 F - 15 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por los demandados OLGA LUCÍA TRUJILLO CORTES y JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA por compraventa realizada a JAIRO A. CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mediante escritura pública No. 3858 del 13 de diciembre de 2007 de la

	Notaria 56 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 014 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 388'104.000
	70%	\$ 271'672.800
	40%	\$ 155'241.600

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

BOGOTÁ



Bogotá D.C., 03/06/2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT

2021-11-JUN-21 13:53

2021-11-JUN-21 13:59

Referencia: Radicado 4400003317 - 2021ER074263 de fecha 25/05/2021
OCCES2021-AMO01030
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00111 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA C.C. 93.129.603 Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES C.C. 65.703.814

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejuridico de la Subdirección de Cobro tributario

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 de Estatuto Tributario Nacional, le informo que consultado el Sistema de Información Tributaria – SIT II y el aplicativo de obligaciones tributarias de la Secretaria Distrital de Hacienda, el predio identificado con chip AAA0080TCZE relacionado en la solicitud de referencia a la fecha reporta pendientes las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago / Declaraciones mal presentadas**	TOTAL (Con Corte al 03/06/2021)
PREDIAL	AAA0080TCZE	4444	0	2017	4,228,000
PREDIAL	AAA0080TCZE	4444	0	2018	4,455,000
PREDIAL	AAA0080TCZE	4444	0	2019	4,588,000
PREDIAL	AAA0080TCZE	4444	0	2020	4,407,000
PREDIAL	AAA0080TCZE	0	0	2021	OMISO

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

** Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARIA DE
HACIENDA

110-F.172
V2

BOGOTÁ



en la KR 30 No. 25 90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.06.08 09:52:22 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	William Alexander Pérez Ros	03/06/2021
Proyectado por:	Laureano Rodríguez León	03/06/2021

15-06-21

109

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY
ALEXANDER VILLALOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO
CORTES

Exp.: 2018 - 111
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

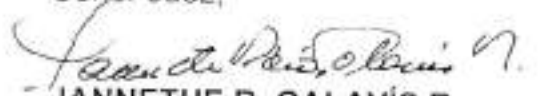
ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR DOCUMENTOS POR CORREO
SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, remitir copia de las comunicaciones radicadas por la Secretaría de Hacienda Distrital y el IDU, que figuran en la página web de la Rama Judicial. → se le remitirá el link por correo

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES, toda vez que la anterior fue declarada desierta.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica olutruco@hotmail.com.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

DE EJECUCION CIVIL CT
57798 23-JUN-21 15:04
02 folios
57798 23-JUN-21 15:04

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

228

RE: PROCESO 2018 - 111 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLOBOBOS GÓNGORA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/Jun/2021 14:56

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

ANOTACION

Radicado No. 4172-2021, Entidad o Señor(a): JANETHE GALAVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SE SOLICITA REMITIR DOCUMENTOS POR CORREO SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE NMT

- CON RESPECTO A SU SOLICITUD DE ENVIO DE DOCUMENTOS DEBE SOLICITAR SU CITA

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

INFORMACIÓN

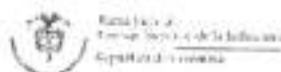
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general: [Ingrese aquí](#)

Atención virtual: [Ingrese aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Envío: miércoles, 23 de junio de 2021 14:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; olutruco@hotmail.com <olutruco@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 111 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHNNY ALEXANDER VILLOBOBOS GÓNGORA

Señor

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOHNNY ALEXANDER VILLOBOBOS GÓNGORA Y OLGA LUCIA TRUJILLO CORTES

EXP: 2018 - 111

JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA REMITIR DOCUMENTOS POR CORREO
SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2018 00111 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:30PM** del día **06 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-651082.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJmNGE2NjMtODdmNS00MDQ0LTk3ODktOGQ4NjdIZDBhMzcz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 057 fijado hoy 09 de julio de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12